**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES**

**CONCURSO DE MÉRITOS No. SG CMA 003 DE 2026**

El Municipio de Ocaña, Norte de Santander, quien de ahora en adelante se denominará el Municipio, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en correspondencia de los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - en Colombia Compra Eficiente, realiza el análisis del sector de Concurso de Méritos Abierto con el fin de conocer el sector relativo al objeto del siguiente proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

| OBJETO CONTRACTUAL |
| --- |
| **"FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROYECTO DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMO INSTRUMENTO QUE ORIENTA EL DESARROLLO Y LA OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"** |

La clasificación de los bienes y servicios a contratar se ejecutó conforme a United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC – (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) teniendo en cuenta la versión 14 traducida al castellano por Colombia Compra Eficiente, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. Es de fácil adaptación, generalizado y reconocido, coherente y completo, promueve la anticorrupción, facilita la labor de los compradores y todos lo pueden usar. El proponente deberá encontrarse inscrito, de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios (Código UNSPSC) así:

**Tabla 1 Clasificación de los bienes y servicios a contratar**

| CODIGOS UNSPSC |
| --- |
| 70131700 |
| 77101600 |
| 77101700 |
| 80101500 |
| 80101600 |
| 93142000 |
| 93142100 |

La metodología empleada para la elaboración del presente estudio es conforme a lo orientado por Colombia Compra Eficiente a través del documento "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR- G-EES-02".

**NECESIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL**

El Municipio de Ocaña, Norte de Santander, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la planificación, ordenamiento y regulación del territorio, requiere adelantar la formulación y elaboración de los estudios técnicos, la memoria justificativa y el proyecto de Acuerdo Municipal orientados a la modificación excepcional de las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, como instrumento fundamental para orientar el desarrollo físico, económico, social y ambiental del territorio y regular las condiciones de ocupación y utilización del suelo municipal.

El Plan de Ordenamiento Territorial constituye el instrumento mediante el cual el municipio establece las directrices, políticas, objetivos, estrategias y normas que orientan el desarrollo territorial, determinando, entre otros aspectos, la clasificación y usos del suelo, las condiciones de ocupación, las normas urbanísticas, los sistemas estructurantes y las actuaciones necesarias para garantizar un desarrollo equilibrado y sostenible. En consecuencia, las disposiciones que integran el POT deben guardar correspondencia con las dinámicas actuales del territorio, las necesidades de la población, las transformaciones en materia de ocupación y uso del suelo y las condiciones físicas, ambientales, sociales y económicas que inciden en el desarrollo municipal.

En el caso del Municipio de Ocaña, las dinámicas territoriales y las necesidades actuales de desarrollo hacen necesario contar con un análisis técnico y jurídico especializado que permita determinar la pertinencia de introducir ajustes excepcionales a determinadas normas urbanísticas del POT, cuando estas no respondan adecuadamente a las condiciones actuales del territorio o cuando se requiera actualizar su contenido para atender situaciones que, por sus características, no puedan ser resueltas mediante los instrumentos ordinarios de planificación y gestión territorial.

La modificación excepcional de normas urbanísticas no puede sustentarse únicamente en la identificación de una necesidad administrativa o en la voluntad de modificar determinadas disposiciones. Por el contrario, debe estar respaldada por estudios técnicos, análisis territoriales y jurídicos y una memoria justificativa que permitan demostrar la necesidad, pertinencia, coherencia y viabilidad de los ajustes propuestos, garantizando que estos respondan a las condiciones reales del municipio y que mantengan la articulación con el modelo de ocupación territorial, las determinantes de superior jerarquía, las normas nacionales y regionales aplicables y los demás instrumentos de planificación vigentes.

Por lo anterior, el Municipio requiere disponer de un equipo con la capacidad técnica y profesional necesaria para realizar el diagnóstico y análisis de las normas urbanísticas objeto de revisión, identificar las situaciones que justifican su modificación, evaluar sus efectos sobre la estructura territorial y establecer técnicamente las disposiciones que deben ser ajustadas, complementadas o modificadas. Este proceso deberá considerar, entre otros elementos, las condiciones actuales de ocupación y desarrollo del suelo, la estructura urbana y territorial, los usos del suelo, las necesidades de crecimiento y desarrollo municipal, las determinantes ambientales y de superior jerarquía, los instrumentos de planificación relacionados y la normativa urbanística vigente.

De igual manera, resulta necesario elaborar la memoria justificativa, como documento técnico y jurídico que consolide los antecedentes, diagnóstico, fundamentos, motivaciones, análisis de necesidad, alcance y justificación de las modificaciones propuestas, de manera que exista una trazabilidad entre las condiciones identificadas en el territorio, los estudios realizados y las normas urbanísticas cuya modificación se plantea. Esta memoria deberá constituir un soporte suficiente

para la toma de decisiones por parte de la Administración Municipal y para el trámite posterior ante las instancias competentes.

Así mismo, se requiere la elaboración del proyecto de Acuerdo Municipal de modificación excepcional de las normas urbanísticas del POT, con su correspondiente soporte técnico y jurídico, de manera que la Administración Municipal cuente con un instrumento normativo estructurado, coherente y técnicamente sustentado para adelantar el trámite que corresponda ante el Concejo Municipal, en el marco de las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico colombiano.

La contratación requerida se fundamenta, entre otras disposiciones, en los principios y competencias establecidos en la Constitución Política, particularmente en lo relacionado con la autonomía territorial, la función pública del urbanismo y las competencias de los municipios; en la Ley 388 de 1997, que establece el marco general para el ordenamiento del territorio municipal y distrital; en el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los instrumentos de ordenamiento territorial y las modificaciones de los planes de ordenamiento; y en las demás disposiciones que resulten aplicables al procedimiento, contenido y alcance de la modificación excepcional que se pretenda adelantar.

En este contexto, la elaboración de los estudios técnicos y documentos requeridos exige conocimientos especializados en ordenamiento territorial, urbanismo, planificación urbana, derecho urbanístico, análisis normativo, gestión del suelo y formulación de instrumentos de planificación, razón por la cual resulta necesario acudir a servicios profesionales especializados que permitan garantizar la calidad técnica y jurídica de los productos y la adecuada articulación entre los componentes que integran el proceso.

La contratación permitirá al Municipio de Ocaña contar con los elementos técnicos, jurídicos y documentales necesarios para sustentar la decisión administrativa de promover la modificación excepcional de las normas urbanísticas del POT, procurando que cualquier ajuste propuesto responda a una necesidad objetiva del territorio, se encuentre debidamente motivado y contribuya a una adecuada regulación del uso y ocupación del suelo, al desarrollo ordenado del municipio, a la protección de los elementos ambientales y territoriales y a la satisfacción de las necesidades actuales y futuras de la población.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que tenga por objeto la **FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROYECTO DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMO INSTRUMENTO QUE ORIENTA EL DESARROLLO Y LA OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDE**, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato de consultoría, el adecuado manejo de los recursos públicos, el cumplimiento de la normatividad vigente y la satisfacción del objetivo a ejecutar que persigue la inversión pública.

## ASPECTOS GENERALES

En el presente apartado, el Municipio realizó el análisis del sector de Servicio, relacionado directamente al objeto contractual anteriormente citado y que sean relevantes para el Proceso de Contratación. Para tal efecto, Colombia compra eficiente recomienda analizar los siguientes contextos: económico, técnico, regulatorio, entre otros.

A continuación, de forma discriminada se presenta el análisis de cada uno de los contextos mencionados.

**ASPECTOS ECONÓMICOS**

En las actividades específicas del objeto contractual a desarrollar, para el presente estudio de analizó el sector Servicio de acuerdo con la información disponible respecto de las siguientes actividades económicas:

**Tabla 2 Actividades económicas relacionadas al objeto contractual**

| Código CIIU | Descripción | Nota explicativa |
|---|---|---|
| 7112 | Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica | La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares. Se incluyen las siguientes actividades:<br><br>• El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.<br><br>• La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.<br><br>• Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.<br><br>• Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial. |

Fuente: Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia.

**AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR**

El mercado relacionado con la formulación y elaboración de estudios técnicos, memoria justificativa y proyecto de acuerdo para la modificación excepcional de normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial – POT del municipio de Ocaña se encuentra integrado principalmente por agentes económicos que prestan servicios profesionales, técnicos y especializados asociados al ordenamiento territorial, la planificación urbana y rural, la arquitectura, la ingeniería, la gestión del riesgo, los sistemas de información geográfica, la cartografía y el análisis jurídico de las normas urbanísticas y territoriales.

Dentro de los principales agentes que participan en este mercado se encuentran las personas naturales con profesiones y experiencia especializada, así como las personas jurídicas, firmas

consultoras, empresas de ingeniería y arquitectura, universidades, centros de investigación y equipos interdisciplinarios que cuentan con capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera para desarrollar estudios y documentos relacionados con los instrumentos de planificación territorial.

De manera particular, intervienen profesionales de áreas como arquitectura, ingeniería civil, ingeniería geográfica, ingeniería ambiental, geografía, urbanismo, derecho, economía y demás disciplinas relacionadas con la planificación y gestión del territorio, cuya participación permite abordar integralmente los componentes técnico, territorial, ambiental, jurídico, cartográfico y de gestión del riesgo que demanda un proceso de modificación excepcional del POT.

También hacen parte del sector las empresas y consultores especializados en sistemas de información geográfica – SIG, levantamiento y procesamiento cartográfico, análisis espacial, estudios de amenaza y riesgo, estructura ecológica, movilidad, servicios públicos, usos y ocupación del suelo y formulación de instrumentos de planificación territorial, en la medida en que estos servicios constituyen insumos necesarios para sustentar técnicamente las decisiones de ordenamiento.

Desde el ámbito institucional, participan como actores relevantes las entidades territoriales, en su condición de demandantes de estos servicios de consultoría; las autoridades ambientales y demás entidades competentes que intervienen en los procesos de concertación y consulta de los instrumentos de ordenamiento territorial; las entidades responsables de la gestión del riesgo y aquellas que producen o administran información geográfica y territorial; así como las organizaciones académicas y de investigación que generan información y conocimiento relacionado con la planificación y gestión del territorio.

En consecuencia, se identifica un mercado de carácter especializado e interdisciplinario, en el cual la capacidad del oferente no depende únicamente de la disponibilidad de profesionales, sino de la experiencia acreditada en procesos de ordenamiento territorial, modificación o revisión de POT, elaboración de estudios técnicos y documentos de soporte, manejo de información geográfica y cartográfica, análisis de riesgos y conocimiento del marco jurídico aplicable al ordenamiento del territorio. Por esta razón, para la estructuración del proceso resulta necesario que los requisitos de experiencia, capacidad técnica y conformación del equipo de trabajo guarden correspondencia directa con el alcance y los productos requeridos por el Municipio de Ocaña.

**SECTOR TERCIARIO**

El sector terciario de la economía, también denominado sector servicios, comprende las actividades económicas orientadas principalmente a la prestación de servicios destinados a satisfacer necesidades de las personas, empresas y entidades públicas, sin que su actividad principal implique la extracción de recursos naturales o la transformación física de materias primas en bienes.

Dentro de este sector se encuentran actividades como los servicios profesionales, científicos y técnicos, consultoría, asesoría, arquitectura, ingeniería, planificación, servicios jurídicos, servicios administrativos, financieros, educativos, de transporte, comunicaciones, entre otros. En el caso particular del proceso que pretende adelantar el Municipio de Ocaña, la actividad se ubica específicamente dentro de los servicios profesionales, científicos y técnicos especializados, debido a que requiere conocimientos especializados para desarrollar estudios y análisis relacionados con el ordenamiento territorial y las normas urbanísticas.

La actividad objeto de contratación tiene una naturaleza eminentemente intelectual, técnica y especializada, puesto que no se limita a la elaboración material de documentos, sino que comprende el análisis de las condiciones territoriales y urbanísticas del municipio, la revisión del

marco normativo aplicable, la identificación de las situaciones que justifican la modificación excepcional, la formulación de alternativas, la estructuración de los estudios técnicos, la elaboración de la memoria justificativa y la preparación del proyecto de Acuerdo Municipal correspondiente.

En este mercado participan principalmente personas naturales y jurídicas que cuentan con conocimientos y experiencia especializada en ordenamiento territorial, urbanismo, arquitectura, ingeniería, derecho urbanístico, planificación territorial, geografía, gestión del suelo y disciplinas relacionadas. También pueden participar firmas consultoras, empresas de arquitectura e ingeniería, equipos interdisciplinarios y consultores especializados que integran diferentes perfiles profesionales para atender proyectos de planificación y ordenamiento territorial.

Para efectos del análisis de mercado del Municipio de Ocaña, resulta importante considerar que la prestación de estos servicios depende fundamentalmente de la experiencia específica, capacidad técnica, formación profesional y composición interdisciplinaria del equipo de trabajo, debido a que los productos requeridos deben guardar coherencia entre los componentes técnico, urbanístico, jurídico, ambiental y territorial.

Además, el mercado de consultoría en ordenamiento territorial se encuentra estrechamente relacionado con las necesidades de las entidades territoriales, dado que los municipios requieren periódicamente servicios especializados para la formulación, revisión, ajuste, actualización y modificación de sus instrumentos de planificación territorial. En este sentido, existe una oferta especializada conformada por consultores y firmas con experiencia en la elaboración de estudios, documentos técnicos de soporte, diagnósticos territoriales, instrumentos de planificación y propuestas normativas.

**LIMITACIÓN A MIPYMES (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas)**

Teniendo en cuenta que las Mipymes son esenciales para el crecimiento económico del país porque impulsan el desarrollo, la economía y el efecto positivo que tienen es enorme. Actualmente en Colombia, representan aproximadamente más del 99% de las empresas y generan cerca del 70% del empleo en el país.

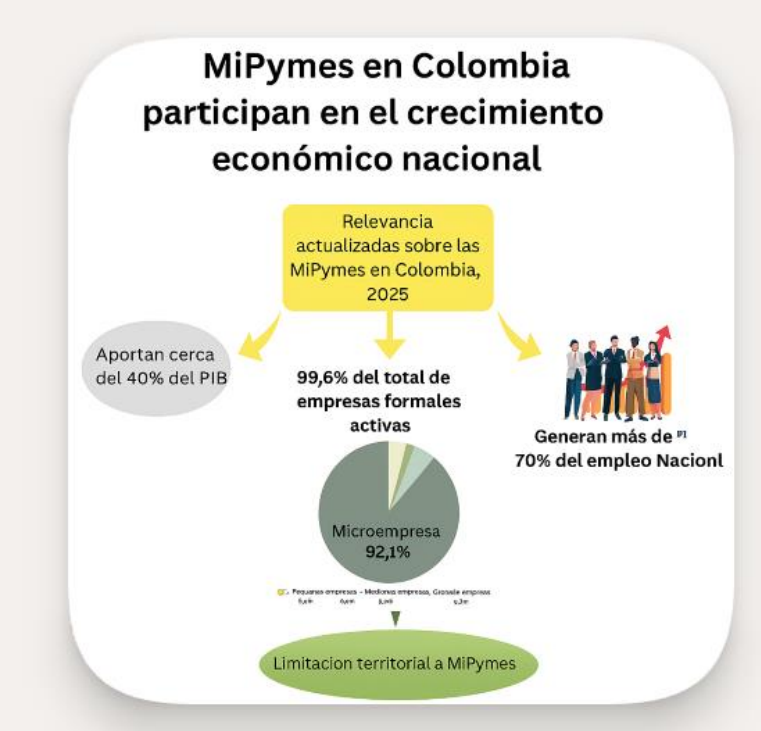
Por la importancia y la relevancia que tienen en el desarrollo y crecimiento de la economía, son consideradas agentes importantes dentro del mercado financiero y económico. Además, representan el 50% de la producción industrial y comercial del país.

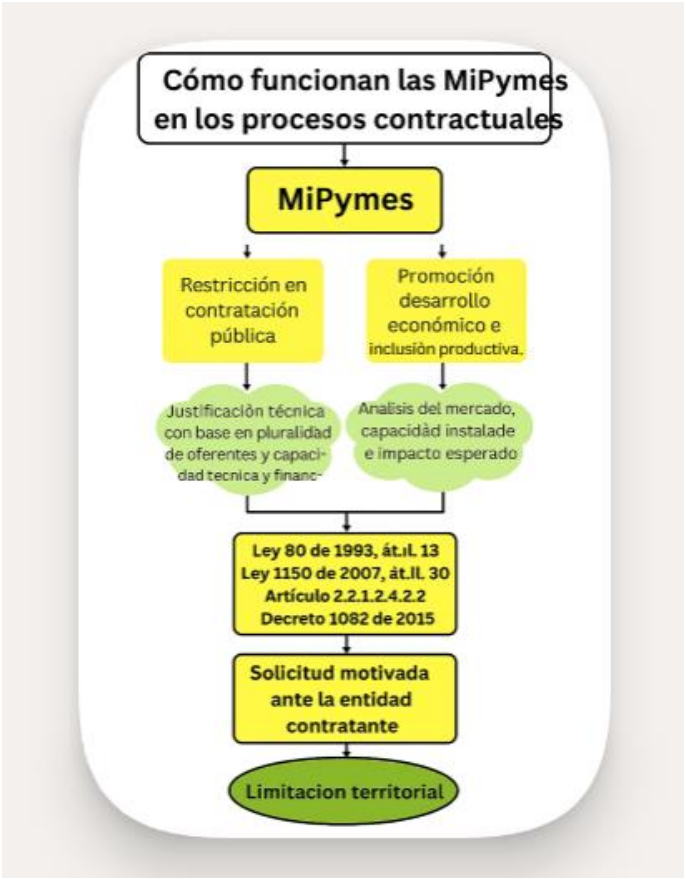
**Según los informes más recientes de Confecámaras, el Registro Único Empresarial y Social (RUES) reporta que:**

Más de 1,8 millones de empresas formales activas tienen matrícula mercantil vigente en 2025. De estas, el 99,6% son MiPymes:

- 92,1% microempresas
- 5,8% pequeñas empresas
- 1,7% medianas empresas
- Solo 0,4% son grandes empresas.

Además, el DANE, a través de la Encuesta de Micronegocios (Emicron), estima que el universo empresarial total (incluyendo informales) supera los 6 millones de unidades económicas, de las cuales más del 90% son microempresas informales o de subsistencia




En este orden de ideas, actuado además bajo el amparo del principio de autonomía de la voluntad de la entidad estatal, y teniendo en cuenta el desarrollo que para las regiones

representa el ejercicio de las MiPymes en la economía local, el Municipio discrecionalmente procederá a limitar territorialmente la convocatoria a Mipyme, en todo caso priorizando las domiciliadas en la localidad, y/o en el Departamento.

**IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO NACIONAL Y LOCAL**

La consultoría ha sido una de las principales herramientas de los negocios, la cual ha buscado eficiencias y crecimientos en los constantes cambios que día a día exige el mercado laboral. Sin embargo, para llegar al cumplimiento de estas metas se debe tener en cuenta principalmente el capital humano y su desarrollo, del cual dependen todas las actividades que se realizan en las empresas especializadas, menos costosas, no implican costos mayores en su nómina de empleados y ofrecen soluciones directas a sus necesidades o problemas organizacionales.2 La ingeniería en Colombia y en el mundo está transformándose no sólo en la integración y cada vez más amplia y efectiva utilización de las tecnologías informáticas sino también en la forma como se contrata e interactúa con las entidades propietarias de las obras y los constructores y supervisores de construcción. El alcance de las Consultorías está definido por las especificaciones técnicas de los contratos y por las propuestas presentadas para su realización. Todo esto, orientado por la necesidad de garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad en la prestación de los servicios, soportados por los registros, documentos y toda la información que permita evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Es importante que en la elaboración de las propuestas queden claros los objetivos, la metodología e instrumentos, los procesos y procedimientos a seguir en su ejecución, el período de tiempo, los criterios de medición, la población objeto y los informes a entregar, pues de esta manera se puede delimitar el alcance y las metas a cumplir.

**LA CONSULTORÍA EN COLOMBIA**

Desde el ámbito jurídico la Ley 80 de 1993 define el contrato de consultoría "Contrato de Consultoría: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos." Desde la literatura y la praxis, se afirma que quienes se identifican como CONSULTORES, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector. Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería. "La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres." La demanda de servicios de consultoría en las empresas, surge ante la necesidad de adecuarse a un entorno altamente competitivo, generado por la globalización económica, que les exige la redefinición de sus estrategias para obtener los mejores resultados en todas las áreas de gestión, y garantizar su entrada a los nuevos mercados y/o el mantenimiento en los mercados actuales En esta demanda influye también la tendencia de las empresas por concentrar su actividad en el "core business" del negocio, y apoyarse en agentes externos, especializados, para atender otras áreas de la empresa. El consultor juega un papel

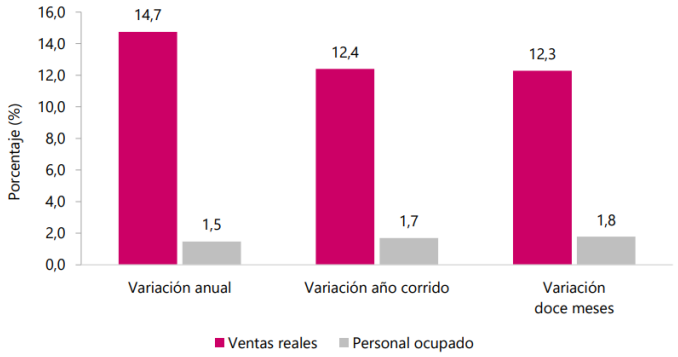
vital en este proceso, pues es el encargado de iniciar e implantar el cambio en las empresas, así como de desarrollar las habilidades del personal para contribuir al aumento de la productividad, la eficiencia y la eficacia para el logro de los objetivos empresariales. El grupo de consumidores de servicios de consultoría está conformado por las empresas y organismos del sector privado, y por el sector público. Sin embargo, en el primer caso, el consumidor final de estos servicios es el empresario, quien es finalmente el encargado de tomar la decisión sobre la contratación de la consultoría. En el caso del sector público las decisiones sobre contratación de consultorías responden a necesidades estructurales y la decisión sobre los proveedores se lleva a cabo mediante procesos públicos (adjudicaciones y licitaciones) regidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

## INDICADORES ECONÓMICOS GENERALES

### 1. ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO

**Encuesta Mensual de Comercio (EMC)**
**Junio 2026[p]**

**Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado***
**Total nacional**
**Junio 2026[p]**




**Resultados Encuesta Mensual de Comercio – EMC**

**Evolución de las principales variables para el total nacional**

En junio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,7% y el personal ocupado creció 1,5% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 17,4%.

**Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses**
**Total nacional**
**Junio 2026[P]**

| Indicador | Variación anual<br>**Junio 2026 / junio 2025** | Variación año corrido<br>**Enero - junio 2026 / enero - junio 2025** | Variación doce meses<br>**Julio 2025 - junio 2026 / julio 2024 - junio 2025** |
|---|---|---|---|
| Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos | 14,7 | 12,4 | 12,3 |
| Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*) | 17,5 | 15,4 | 15,1 |
| Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas ** | 7,3 | 7,6 | 8,3 |
| Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles | 17,4 | 15,3 | 15,0 |
| Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos | 8,6 | 9,9 | 10,6 |
| Total Personal ocupado | 1,5 | 1,7 | 1,8 |

**Fuente:** DANE – EMC

**Grupos de mercancías**

**Ventas Reales**

**Junio (2026/2025)**

En junio de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 14,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que dos (2) líneas de mercancía registraron variación negativa. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 10,9 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

**Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.**
**Total nacional**
**Junio (2026/2025)[P]**

| Líneas de mercancías | Junio 2026 / junio 2025 Variación % | Contribución PP |
|---|---|---|
| **Total comercio minorista y vehículos** | **14,7** | **14,7** |
| Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares** | 49,8 | 4,6 |
| Otros vehículos automotores y motocicletas*** | 52,4 | 4,1 |
| Equipo y aparatos de sonido y video (televisores) | 89,9 | 2,2 |
| Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico. | 10,5 | 0,7 |
| Electrodomésticos, muebles para el hogar | 16,0 | 0,6 |
| Artículos de ferretería, vidrios y pinturas | 17,2 | 0,6 |
| Combustibles para vehículos automotores | 2,5 | 0,5 |
| Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares | 6,4 | 0,4 |
| Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente* | 9,8 | 0,3 |
| Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares | 53,9 | 0,2 |
| Bebidas no alcohólicas | 15,0 | 0,2 |
| Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco | 7,7 | 0,2 |
| Productos para el aseo del hogar | 5,9 | 0,2 |
| Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería | 3,2 | 0,1 |
| Artículos y utensilios de uso doméstico | 8,9 | 0,1 |
| Prendas de vestir y textiles | 0,6 | 0,0 |
| Productos farmacéuticos y medicinales | 1,2 | 0,0 |
| Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero | -1,6 | -0,0 |
| Alimentos (víveres en general) | -1,2 | -0,2 |

**Fuente:** DANE - EMC.

**Variación año corrido**

**(Enero - junio 2026 / enero - junio 2025)**

En primer semestre de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 12,4%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa. Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,7 puntos porcentuales.

**Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías**
**Total nacional**
**(Enero – junio 2026 / enero – junio 2025)[P]**

| Líneas de mercancías | Enero - junio 2026 / enero - junio 2025 Variación % | Contribución PP |
|---|---|---|
| **Total comercio minorista y vehículos** | **12,4** | **12,4** |
| Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares** | 40,6 | 3,9 |
| Otros vehículos automotores y motocicletas*** | 28,4 | 2,3 |
| Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico. | 24,5 | 1,5 |
| Equipo y aparatos de sonido y video (televisores) | 55,8 | 1,1 |
| Electrodomésticos, muebles para el hogar | 19,4 | 0,7 |
| Alimentos (víveres en general) | 2,0 | 0,3 |
| Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares | 5,3 | 0,3 |
| Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería | 7,7 | 0,3 |
| Artículos de ferretería, vidrios y pinturas | 9,0 | 0,3 |
| Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares | 42,9 | 0,3 |
| Artículos y utensilios de uso doméstico | 16,0 | 0,3 |
| Productos para el aseo del hogar | 9,3 | 0,2 |
| Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente* | 7,1 | 0,2 |
| Bebidas no alcohólicas | 13,9 | 0,2 |
| Prendas de vestir y textiles | 3,9 | 0,2 |
| Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco | 5,4 | 0,1 |
| Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero | 4,0 | 0,1 |
| Productos farmacéuticos y medicinales | 2,6 | 0,1 |
| Combustibles para vehículos automotores | -0,2 | -0,0 |

**Fuente:** DANE - EMC.

**Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.**

Junio (2026/2025)

Para el mes de junio de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 46,9% y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 19,8%, que en conjunto contribuyeron con 10,2 puntos porcentuales a la variación del período.

**Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica**
**Total nacional**
**Junio (2026 / 2025)[P]**

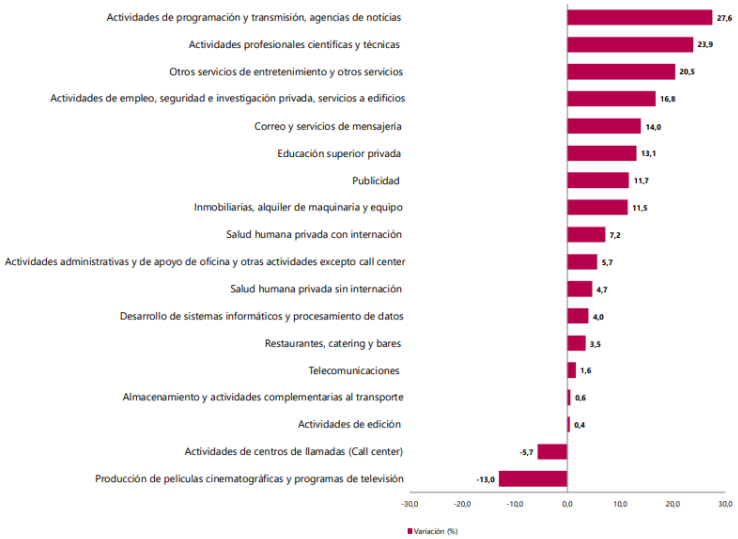
| Actividades económicas | Junio 2026 / junio 2025 Variación % | Contribución PP |
|---|---|---|
| **Total comercio minorista y vehículos** | **14,7** | **14,7** |
| **Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)** | **17,5** | |
| 4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos. | 4,8 | 1,5 |
| 4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco. | 19,8 | 2,0 |
| 4511. Vehículos automotores nuevos | 46,9 | 8,2 |
| 475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados. | 12,5 | 0,9 |
| 4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios. | 32,7 | 0,6 |
| 4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 15,9 | 0,6 |
| 4731. Comercio al por menor de combustible para automotores. | 2,6 | 0,5 |
| 476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados. | 34,8 | 0,2 |
| 4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados. | 2,2 | 0,1 |
| 4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador | 3,0 | 0,1 |
| 474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados. | 6,4 | 0,1 |
| 4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores. | 10,0 | 0,0 |
| 4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados. | -3,9 | -0,0 |

**Fuente:** DANE – EMC

## 2. Encuesta mensual de servicios (EMS (DANE). (junio)

# Junio de 2026p

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Junio (2026/2025)p**




**Fuente:** DANE, EMS.

**Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (junio 2026p / junio 2025)**

En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2025.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Junio (2026/2025)p**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 0,6 | 0,2 | -0,0 | 0,5 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 14,0 | 15,5 | 0,0 | -1,5 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 3,5 | 2,5 | 1,1 | -0,1 |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | 0,4 | -10,2 | -0,7 | 11,3 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -13,0 | -17,3 | 0,2 | 4,1 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 27,6 | 22,1 | 0,0 | 5,5 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 1,6 | 2,5 | -1,2 | 0,2 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 4,0 | 3,9 | 0,1 | -0,0 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 11,5 | 11,0 | 0,3 | 0,2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 23,9 | 23,8 | 0,0 | 0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 11,7 | 11,6 | 0,1 | 0,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 16,8 | 16,9 | -0,0 | -0,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -5,7 | -5,7 | 0,0 | -0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 5,7 | 5,4 | 0,0 | 0,3 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 13,1 | 11,2 | 0,0 | 2,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 7,2 | 8,5 | -1,3 | 0,0 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 4,7 | 4,4 | 0,4 | 0,0 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 20,5 | 16,5 | 0,0 | 3,9 |

**Fuente:** DANE, EMS.

**Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2026p / junio 2025)**

En junio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2025.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Junio (2026/2025)p**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 1,6 | 2,0 | -1,7 | 1,4 | |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -8,4 | -1,1 | -1,3 | -6,0 | |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -1,3 | -0,4 | -1,1 | 0,2 | |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | -12,5 | -7,4 | -3,6 | -1,4 | |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 2,7 | -0,9 | 4,3 | -0,7 | |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -5,1 | -1,6 | 0,3 | -3,7 | |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -9,3 | -8,0 | 0,6 | -2,0 | |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 1,9 | 1,8 | -0,2 | 0,3 | |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -1,1 | 0,6 | -0,2 | -1,4 | |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -0,3 | 0,1 | -1,7 | 1,4 | |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -8,2 | -1,4 | -7,5 | 0,7 | |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -1,3 | 1,9 | -1,5 | 0,3 | -2,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -14,5 | -11,1 | -3,4 | -0,0 | |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -14,4 | -5,0 | -8,5 | -0,9 | |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -0,7 | 0,1 | -0,9 | 0,0 | 0,2 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | -1,8 | -1,0 | -0,2 | -0,7 | |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | -0,5 | -0,8 | 0,6 | -0,3 | |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -2,5 | -0,9 | -1,5 | -0,1 | |

**Fuente:** DANE, EMS

**Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2026p / junio 2025)**

En junio de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con junio de 2025.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Junio (2026/2025)ᵖ**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 13,2 | 6,7 | 6,5 | |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 17,1 | 10,9 | 6,2 | |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 20,9 | 11,4 | 9,5 | |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | 8,1 | 4,2 | 3,9 | |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 16,1 | 5,9 | 10,2 | |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 7,0 | 3,6 | 3,4 | |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 9,0 | 7,7 | 1,4 | |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 1,6 | 0,5 | 1,1 | |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 7,6 | 3,3 | 4,3 | |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 7,8 | 3,5 | 4,3 | |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 7,3 | 6,3 | 1,0 | |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 23,3 | 6,9 | 11,0 | 5,4 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 9,2 | 2,8 | 6,4 | |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 17,9 | 11,0 | 6,9 | |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,0 | 1,1 | 2,6 | 3,2 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 11,9 | 5,2 | 6,6 | |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 9,1 | 2,6 | 6,5 | |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 15,7 | 8,2 | 7,4 | |

**Fuente:** DANE, EMS.

**Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - junio 2026 p / enero - junio 2025)**

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**(Enero - junio 2026 / enero - junio 2025)P**

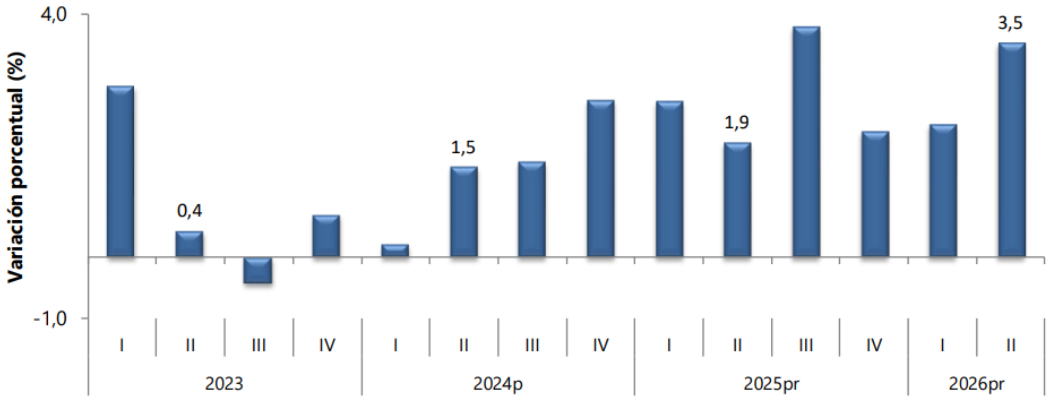
| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Año corrido | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 0,3 | 0,9 | 12,1 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 13,5 | -5,6 | 18,7 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 7,6 | -1,6 | 20,3 |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | 0,6 | -11,3 | 7,6 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 10,2 | 8,2 | 15,1 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 12,0 | -0,7 | 7,6 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 1,9 | -7,8 | 9,3 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 6,6 | 1,2 | 2,3 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 7,2 | -1,7 | 9,4 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 17,9 | -1,5 | 7,2 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 10,9 | -5,1 | 9,4 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 16,7 | -1,2 | 20,3 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -7,6 | -10,7 | 9,3 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -0,8 | -9,9 | 19,7 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,1 | -0,8 | 6,2 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,2 | -1,9 | 9,4 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 7,7 | -0,4 | 8,9 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 15,5 | -2,9 | 15,7 |

**Fuente:** DANE, EMS.

## 1. PIB (Producto Interno Bruto)

# Producto Interno Bruto (PIB)
## II trimestre 2026 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2023-I / 2026pr-II**




**Fuente:** DANE, PIB_T

**PIB desde el enfoque de la producción**

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026[pr]-II / 2025[pr]-II | 2026[pr] / 2025[pr] | 2026[pr]-II / 2026[pr]-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -2,1 | -1,7 | 0,4 |
| Explotación de minas y canteras | 4,2 | 1,6 | 0,4 |
| Industrias manufactureras | 2,0 | 2,3 | -0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,8 | 3,7 | 2,8 |
| Construcción | 2,2 | -1,5 | 6,4 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,2 | 2,6 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | -0,1 | 0,7 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,6 | 1,9 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,6 | 2,5 | 0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 10,0 | 7,9 | 2,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,5 | 6,3 | 4,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,9** | **1,4** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,5** | **2,9** | **1,3** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

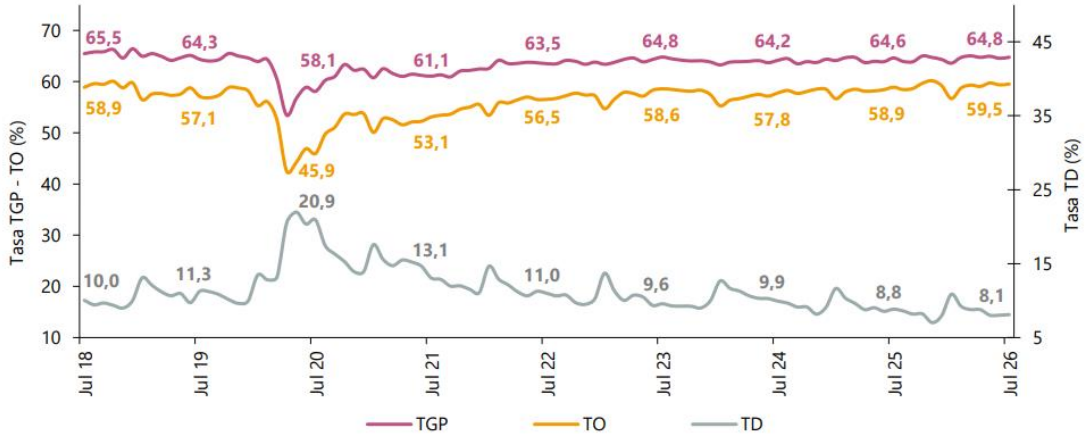
## 2. TASA DE DESEMPLEO – JULIO 2026

**Principales indicadores del mercado laboral**

# Principales indicadores del mercado laboral

## Julio de 2026

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Julio (2018 - 2026)**



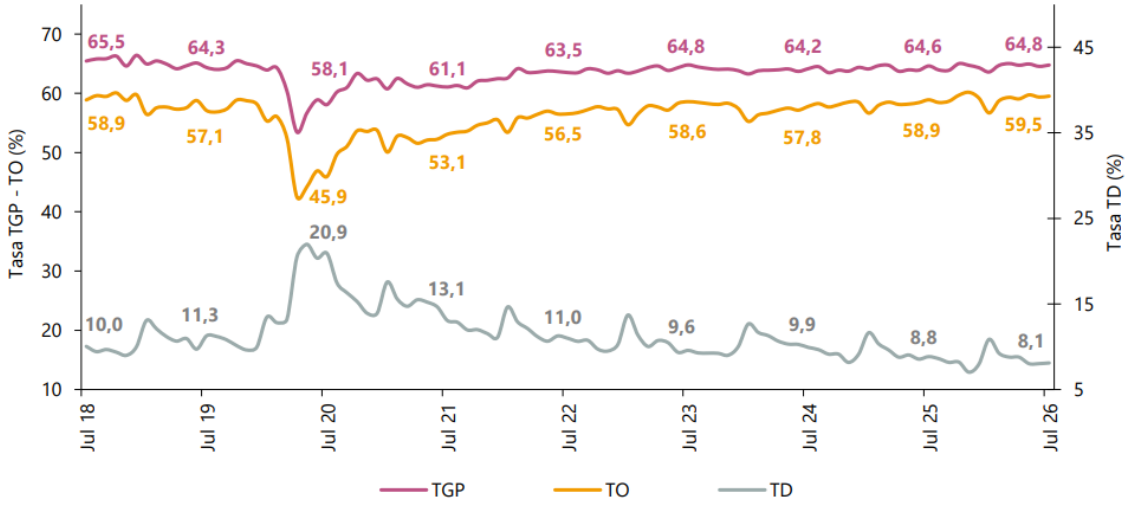

**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

**Indicadores de mercado laboral mes, trimestre móvil, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas**

**Total, nacional mensual**

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Julio (2018 - 2026)**

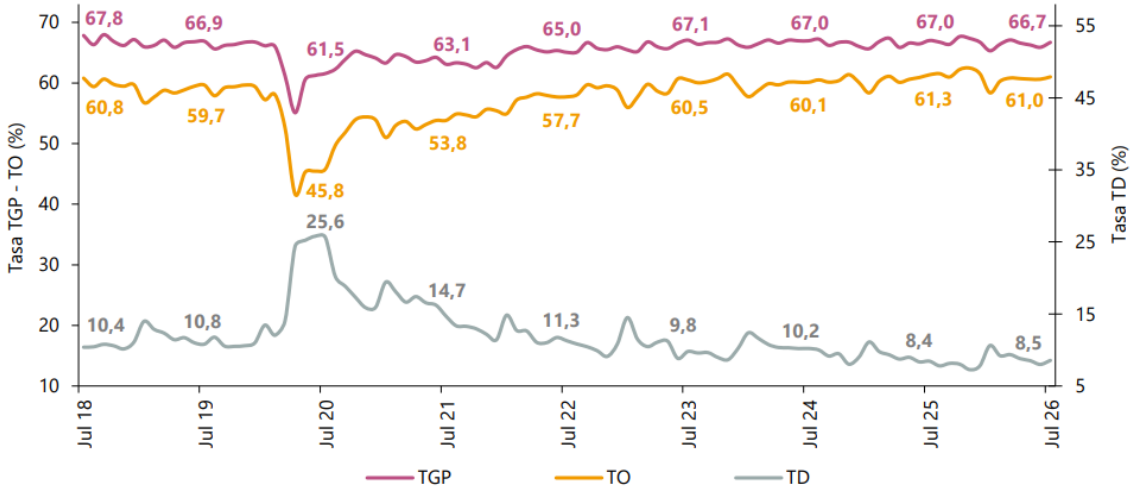



**Fuente:** DANE, GEIH.

**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual**

En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Julio (2018 - 2026)**

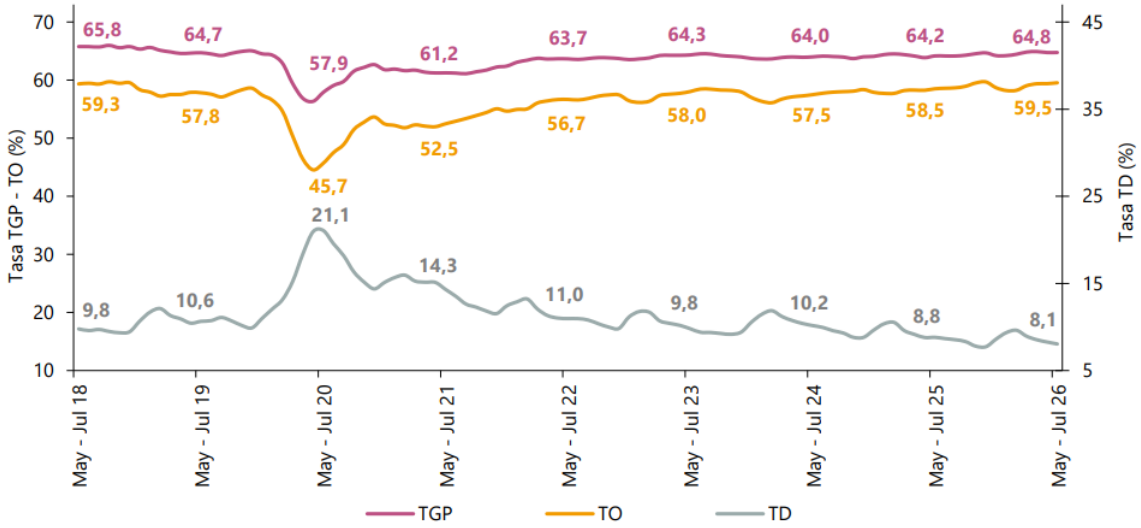



**Fuente:** DANE, GEIH.

**Total, nacional trimestre**

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil mayo - julio 2026 fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio 2025 (58,5%).

**Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Mayo - julio (2018 - 2026)**

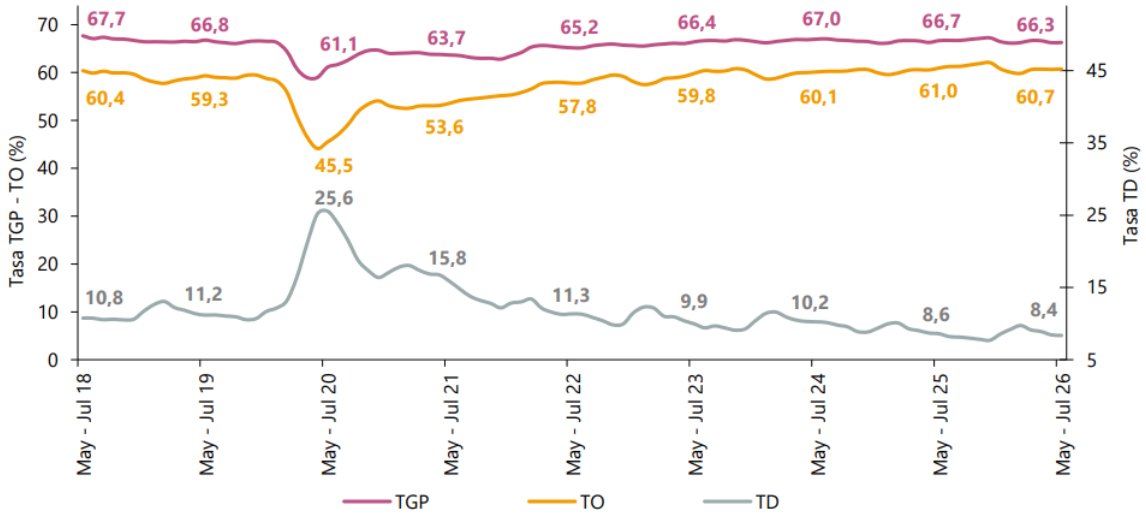



**Fuente:** DANE, GEIH.

**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas y trimestre móvil**

En el trimestre móvil mayo - julio 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,4%, mientras que en el mismo periodo de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3% y la tasa de ocupación en 60,7%, en el trimestre móvil mayo - julio 2025 estas tasas fueron 66,7% y 61,0%, respectivamente.

**Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Mayo - julio (2018 - 2026)**

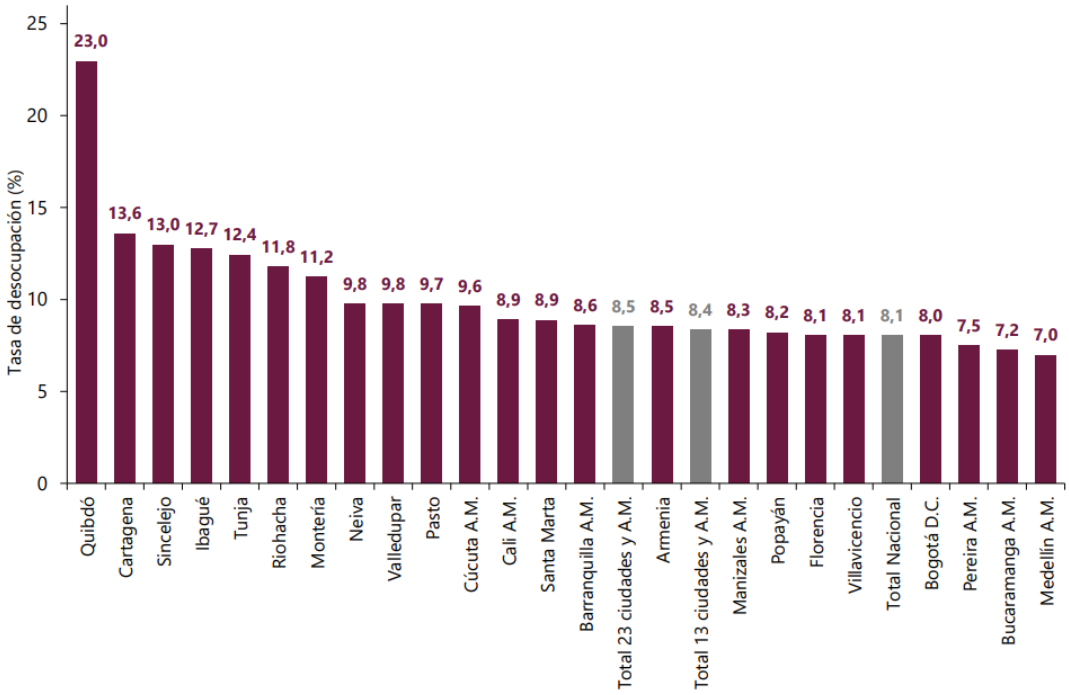



**Fuente:** DANE, GEIH.

**Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil enero - junio 2026**

Para el trimestre móvil mayo - julio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,0%), Cartagena (13,6%) y Sincelejo (13,0%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Pereira A.M. (7,5%), Bucaramanga A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,0%).

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades**
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**
**Mayo - julio 2026**




## 1. Variación del salario mínimo legal mensual vigente.

El salario mínimo en Colombia se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; pudiendo darse una diferente aplicación en el pago real; en muchas compañías colombianas se acostumbra a acordar el modo de pago y la forma de pago mediante una cláusula especial en el contrato de trabajo, pudiendo variar su modo de pago efectivo entre periodos quincenales o mensuales, y su forma de pago pudiendo ser ésta en circundante; o en especie sin superar el 50% del valor de este.

| AÑO | SALARIO MÍNIMO | AUXILIO DE TRANSPORTE |
|---|---|---|
| 2026 | $1.750.905 | $249.095 |
| 2025 | $1.423.500 | $200.000 |
| 2024 | $1.300.000 | $162.000 |
| 2023 | $1.160.000 | $140.606 |
| 2022 | $1.000.000 | $117.172 |
| 2021 | $908.526 | $106.454 |
| 2020 | $877.803 | $102.854 |
| 2019 | $828.116 | $97.032 |

| | | |
|---|---|---|
| 2018 | $781.242 | $88.211 |
| 2017 | $737.717 | $83.140 |
| 2016 | $689.455 | $77.700 |
| 2015 | $644.350 | $74.000 |

**ASPECTOS TÉCNICOS**

Alcance del Objeto contractual:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas y cantidades a ejecutar, incluyendo la totalidad de los requerimientos que conforman los alcances del presente proceso contractual y la ficha técnica de los mismos:

| No. | ACTIVIDAD | PRODUCTO/ ENTREGABLE | INDICADOR |
|---|---|---|---|
| 1.1.1 | Actualización de los documentos del expediente municipal | Archivo técnico e histórico | Documento de planeación realizado |
| | | Documento de seguimiento y evaluación del POT vigente | |
| 1.1.2 | Actualización de los estudios básicos de amenaza e incorporación de los resultados al POT | Estudios básicos de amenaza | Documento de planeación realizado |
| 1.1.3 | Diseño e implementación de la estrategia de participación ciudadana y de comunicación de los resultados del proceso de modificación excepcional del POT | Anexo participativo | Documento realizado |
| 1.1.4 | | Documento con Insumos técnicos que soporten la | Documento de |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Realización de los insumos que soporten la modificación al contenido del documento técnico de soporte | modificación al contenido del documento técnico de soporte | planeación realizado |
| 1.1.5 | Realización del proceso de formulación de la modificación excepcional del POT | Memoria Justificativa | Documento de planeación realizado |
| | | Proyecto de acuerdo | |
| 1.1.6 | Acompañamiento en el proceso de concertación, consulta, aprobación y adopción ante las instancias correspondientes | Documento con las actas y presentaciones de las mesas con las instancias de concertación, consulta, aprobación y adopción | Documento realizado |
| 1.1.7 | Estructuración de la cartografía y Actualización del Sistema de Información Geográfica del POT | Cartografía de soporte al Documento de insumos técnicos para la modificación excepcional del POT | Documento de planeación realizado |
| | | Cartografía de la etapa de formulación | |
| | | SIG del POT | |
| **TOTAL ACTIVIDAD** | | | |
| **ADMINISTRACIÓN DEL 21,5% ALCALDÍA** | | | |
| **IVA DEL 19%** | | | |
| **COSTO TOTAL DEL PROYECTO** | | | |

**ASPECTOS REGULATORIOS**

A continuación, se relacionan las disposiciones legales aplicables o relacionadas con el presente proceso contractual:

| REGLAMENTACIÓN | FECHA | DENOMINACIÓN |
|---|---|---|
| Constitución Política de Colombia. | 4 de julio de 1991 | Constitución Política de Colombia. |
| Ley 80 | 28 de octubre de 1993 | Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. |
| Ley 1150 | 16 de julio de 2007 | Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones |

| | | |
|---|---|---|
| | | generales sobre la contratación con Recursos Públicos |
| Ley 1523 | 24 de abril de 2012 | Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones |
| Ley 1551 | 06 de julio de 2012 | Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios |
| Ley 388 | 18 de julio de 1997 | Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 590 | 10 de julio de 2000 | Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa. |
| Ley 1524 | 28 de junio de 2011 | por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones. |
| Decreto Ley 4170 | 03 de noviembre de 2011 | Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura. |
| CONPES 3714 | 01 de diciembre de 2011 | Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública. |
| Decreto Ley 019 | 10 de enero de 2012 | Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. |
| Decreto 1082 | 26 de mayo de 2015 | Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional |
| Decreto 1077 | 26 de mayo de 2015 | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. |
| Circular externa única de Colombia Compra eficiente | 2018 | Circular externa única de Colombia Compra eficiente. |
| Ley 1882 | 15 de enero de 2018 | Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones. |

| | | |
|---|---|---|
| Decreto ley 2106 | 22 de noviembre de 2019 | Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública. |
| Decreto Legislativo 537 | 12 de abril de 2020 | Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" |
| Ley 2022 | Julio 22 de 2020 | Por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones |
| Ley 2024 | 23 de julio de 2020 | Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación. |
| Ley 2040 | 27 de julio de 2020 | Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 2069 | 31 de diciembre de 2020 | Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia. |
| Decreto 310 | Marzo 25 de 2021 | Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional |
| Decreto 399 | 13 de abril de 2021 | Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" |
| Decreto 575 | 31 de mayo de 2021 | "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica" |

| | | |
|---|---|---|
| Resolución 777 | 02 de junio de 2021 | Por medio de la cual se definen criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas. |

**PLAZO DE EJECUCIÒN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de SESENTA (60) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

PARÁGRAFO: En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al Treinta y Uno (31) de diciembre de 2026, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

De conformidad a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

- CDP No. CD1328 del 1 de septiembre de 2026, expedido con cargo a los siguientes rubros: (i) Rubro 2.3.2.02.02.008.45.012: "1. Revisar y ajustar el POT como instrumento que orienta el desarrollo y la ocupación del suelo en el territorio municipal. 2. Formular el plan parcial de renovación urbana del centro de la ciudad y el sector del mercado público, que permita la desconcentración de actividades. 3. Realizar los estudios detallados de la amenaza, la evaluación de vulnerabilidad y la evaluación del riesgo para las áreas con condición de riesgo y para las áreas con condición de amenaza (para pago solo servicios profesionales de Ajustes al POT)", fuente 2.0 - 1.2.1.0.00 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación, BPIN 2024544980027 - Ordenamiento territorial y desarrollo urbano en el municipio de Ocaña, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE; y (ii) Rubro 2.3.2.02.02.009.45.043, con idéntica descripción, fuente y BPIN, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE; para un valor total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($386.000.000) M/CTE**.

**ACUERDOS COMERCIALES:**

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-11 expedido por Colombia Compra eficiente, los Acuerdos Comerciales, en el capítulo de compras públicas contienen: (i) una lista de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación. En caso de que sean aplicables, deben cumplir con las obligaciones contenidas en los mismo. Al respecto el Decreto 1082 de 2015 establece que:

"Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado."

A continuación, se realiza el análisis respecto a la aplicabilidad de acuerdos comerciales en el presente proceso de contratación:

**Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales**

A continuación, se relacionan los valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales suscritos por Colombia con otros estados y en especial lo pertinente al capítulo de compras públicas de cada acuerdo. Para tal afecto se ha tomado como referencia el documento elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, es de gran importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación:

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **511.708.497** |

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 433.332.253 |
| Central servicios de construcción | 27.346.926.338 |
| Sub-central bienes y servicios | N. A |
| Sub-central servicios de construcción | N. A |
| Otras entidades bienes y servicios | 2.166.653.072 |
| Otras entidades servicios de construcción | 69.336.290.669 |

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 709.188.464 |
| Central servicios construcción | 27.276.479.385 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.091.059.175 |
| Sub-Central servicios construcción | 27.276.479.385 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.091.059.175 |
| Otras entidades servicios construcción | 27.276.479.385 |

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Central de bienes y servicios | 439.974.981 |
| Central de servicios construcción | 27.357.983.079 |
| Sub-Central de bienes y servicios | 1.940.398.620 |
| Sub-Central de servicios construcción | 27.357.983.079 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista A) | 1.023.416.994 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista B) | 2.190.112.367 |
| Otras entidades servicios construcción | 27.357.983.079 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 272.764.794 |
| Central servicios construcción | 27.276.479.385 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.091.059.175 |
| Sub-Central servicios construcción | 27.276.479.385 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.200.165.093 |
| Otras entidades servicios construcción | 27.276.479.385 |

# ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Central de bienes y servicios | 432.974.981 |
| Central de servicios construcción | 27.357.983.079 |
| Sub-Central de bienes y servicios | 1.940.398.620 |
| Sub-Central de servicios construcción | 27.357.983.079 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista A) | 1.023.416.994 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista B) | 2.190.112.367 |
| Otras entidades servicios construcción | 27.357.983.079 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

# ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027

| | **Sección A** Nivel Central | **Sección B** Nivel Subcentral | **Sección C** Otras Entidades Cubiertas |
|---|---|---|---|
| **Chile** | Bienes y servicios<br><br>$272.951.066 **COP**<br><br>Servicios de construcción<br><br>$27.295.106.607 **COP** | Bienes y servicios<br><br>$1.091.804.264 **COP**<br>Servicios de construcción<br><br>$27.295.106.607 **COP** | Bienes y servicios<br><br>$1.200.984.691 **COP**<br><br>Servicios de construcción<br>$27.295.106.607 **COP** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **México** | Bienes y servicios<br><br>$272.951.066 **COP**<br><br>Servicios de construcción $42.311.869.730 **COP** | **N.A** | Bienes y servicios<br><br>$1.627.376.299 **COP**<br><br>Servicios de construcción $52.078.579.629 **COP** |
| **Perú** | Bienes y servicios<br><br>$518.607.026 **COP**<br><br>Servicios de construcción<br><br>$27.295.106.607 **COP** | Bienes y servicios<br><br>$ 1.091.804.264 **COP**<br><br>Servicios de Construcción<br><br>$27.295.106.607 **COP** | Bienes y servicios<br><br>$1.200.984.691 **COP**<br><br>Servicios de construcción<br><br>$27.295.106.607 **COP** |

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 382.000.000 |
| Central servicios de construcción | 27.290.000.000 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.091.000.000 |
| Sub-Central servicios de construcción | 81.880.000.000 |
| Otras entidades bienes y servicios | 2.183.000.000 |
| Otras entidades servicios de construcción | 81.880.000.000 |

# ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 341.973.443 |
| Central servicios construcción | 44.456.573.131 |
| Sub-Central bienes y servicios | N/A |
| Sub-Central servicios construcción | N/A |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.709.862.957 |
| Otras entidades servicios construcción | 54.718.335.355 |

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02 capítulo XV Compras del sector público

# ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice 4

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 735.297.922 |
| Central servicios de construcción | 28.280.689.315 |
| Sub-central bienes y servicios | 1.131.227.573 |
| Sub-central servicios de construcción | 28.280.689.315 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.244.350.330 |
| Otras entidades servicios de construcción | 28.280.689.315 |

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 735.297.922 |
| Central servicios de construcción | 28.280.689.315 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.131.227.573 |
| Sub-Central servicios de construcción | 28.280.689.315 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.131.227.573 |
| Otras entidades servicios de construcción | 28.280.689.315 |

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

| | **Sección A** Entidades de Nivel Central | **Sección B** Entidades del Nivel Subcentral | **Sección C** Otras Entidades Cubiertas |
|---|---|---|---|
| **Bienes** | Umbral: 130.000 DEG | Umbral: 250.000 DEG | Umbral: 355.000 DEG |
| **Servicios** | Umbral: 130.000 DEG | Umbral: 250.000 DEG | Umbral: 355.000 DEG |
| **Servicios de construcción** | Umbral: 5.000.000 DEG | Umbral: 5.000.000 DEG | Umbral: 5.000.000 DEG |

**Obligaciones de la entidad estatal derivadas de los acuerdos comerciales**

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas. De otra parte, debe señalarse que algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

**Trato Nacional**

Colombia Compra Eficiente recomienda a cada Entidad Estatal que en la etapa de planeación de un Proceso de Contratación revise el texto de los Acuerdos Comerciales y sus Anexos. Para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación la Entidad Estatal debe dar a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos.
2. La Entidad Estatal debe conceder Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha emitido un certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo complemente, sustituya o modifique.
3. La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que dé a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.
4. En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. s prestados por oferentes de la Comunidad Andina – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que dé a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

**Plazos**

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas. Por esta razón, los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. Por otra parte, los Acuerdos Comerciales también contemplan la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal (i) publique en el SECOP los Documentos del Proceso; (ii) adquiera Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes o; (iii) la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

| Acuerdo Comercial | Plazo general | Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes | Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones |
|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | 30 días | 10 días | 10 días |
| Canadá | 40 días | 10 días | 10 días |
| Chile | 10 días | 10 días | 10 días |
| Corea | 40 días | 13 días | 10 días |
| Costa Rica | 40 días | 10 días | 10 días |
| Estados AELC | 40 días | 10 días | 10 días |
| Estados Unidos | 40 días | 10 días | 10 días |
| Unión Europea | 30 días | 10 días | 10 días |
| Israel | 40 días | 10 días | 10 días |
| México | 40 días | N/A | 25 días |

Debe señalarse que, cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación Esto con el fin de cumplir con los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales relacionados con este tema.

**¿Cuándo hay trato nacional por reciprocidad?**

La Entidad Estatal contratante debe conceder el mismo trato que da a los proponentes colombianos que ofertan bienes y servicios de dicho origen, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de Estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha emitido un certificado de reciprocidad. Esto supone que el Gobierno Nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa vigente en materia de compras públicas de dicho Estado, determina y certifica que en el respectivo Estado, los bienes, servicios y/o oferentes colombianos gozan del mismo trato que el que se le da a los bienes, servicios y/o proveedores de tal Estado, o que no existe en ese Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos en detrimento de los bienes o servicios o proveedores colombianos. La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea el Trato Nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique el Trato Nacional por reciprocidad. Así, por ejemplo, en ningún caso el Ministerio de Relaciones Exteriores podría certificar Trato Nacional por reciprocidad con México, pues existe un Acuerdo Comercial con dicho Estado. Por lo anterior, en los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

**¿Cómo incluir los Acuerdos Comerciales y el Trato Nacional en los documentos de un Proceso de Contratación?**

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir expresamente en los Documentos del Proceso de Contratación la lista de los Acuerdos Comerciales aplicables a este para lo cual sugiere utilizar la siguiente tabla:

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile | | | | | |
| | México | | | | | |
| | Perú | | | | | |
| Canadá | | | | | | |
| Chile | | | | | | |
| Corea | | | | | | |
| Costa Rica | | | | | | |
| Estados Unidos | | | | | | |
| Estados AELC | | | | | | |
| México | | | | | | |
| Triángulo Norte | El Salvador | | | | | |
| | Guatemala | | | | | |
| | Honduras | | | | | |
| Unión Europea | | | | | | |
| Israel | | | | | | |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | | | | | |
| Comunidad Andina | | | N/A | N/A | | |

¿Cuáles son los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia?

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia y en los que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal:

| Acuerdo Comercial | Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial | Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo |
|---|---|---|

| | | Comercial |
|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico | Ley 1746 de 2014 |
| Canadá | Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo | Ley 1363 de 2009 |
| Chile | Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile | Ley 1189 de 2008 |
| Corea | Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea | Ley 1747 de 2014 |
| Costa Rica | Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica | Ley 1763 de 2015 |
| Estados Unidos | Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América | Ley 1143 de 2007 |
| Estados AELC | Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC | Ley 1372 de 2010 |
| México | Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia | Ley 172 de 1994 |
| Triángulo Norte | Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras | Ley 1241 de 2008 |
| Unión Europea | Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021 | Ley 1669 de 2013 |
| Israel | Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel | Ley 1841 de 2017 |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | "Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la | Ley 2067 de 2020 |

| | | |
|---|---|---|
| | República del Ecuador y la República de Perú por otra"<br>Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú.[5] | |

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina– CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1.

**¿Cuáles son las obligaciones en materia de documentos otorgados en el extranjero?**

Los documentos públicos y privados otorgados en el extranjero se presumen auténticos y no se debe solicitar su autenticación, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales a los señalados en la Ley. Sin embargo, el régimen legal y la validez de los documentos otorgados en el extranjero es diferente para documentos públicos y privados. Para estos efectos, documentos públicos son aquellos (i) que emanan de una autoridad o un funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que expide un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrado; (ii) documentos administrativos; (iii) actos notariales; (iv) certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas.

El Estado colombiano es parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual fue incorporada en el derecho interno mediante la Ley 455 de 1998. Como consecuencia, para los documentos públicos otorgados en países que sean parte de dicha Convención, no puede exigirse el requisito de legalización, sino solamente su apostilla. Para los documentos otorgados en países que no sean miembros de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberá exigirse la legalización de los documentos. Los documentos privados expedidos en el exterior no requieren de legalización o apostilla, ni se puede exigir requisito o trámite alguno para demostrar su validez o autenticidad pues se presumen auténticos. Sin embargo, los documentos privados autenticados por un notario público, o quien haga sus veces, adquieren el carácter de documentos públicos y por tanto deberán apostillarse de acuerdo con las normas que regulen la materia. Por otro lado, los documentos, públicos o privados, en un idioma distinto al castellano no requerirán, ni podrán las Entidades Estatales exigir, traducción oficial de los mismos. Asimismo, un documento privado que requiere traducción no necesita traducción oficial. Por otro lado, un documento público apostillado y legalizado en otro idioma no precisa de tener traducción oficial. En el caso de un documento público que demanda apostilla o legalización, y que se realizará ante las autoridades colombianas, requerirá de autenticación ante notario público de la firma del traductor del documento.

**Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal**

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y; (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial. El Anexo 4 agrupa y enumera las excepciones en una lista.

La variedad de naturalezas jurídicas que existen para las Entidades públicas y la dificultad que pueda implicar enmarcarlas dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad que tendrá la Entidad Estatal de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.
En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**Entidades Estatales del orden municipal incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales**

Los municipios que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.
En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.
Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.
Salvo por algunas excepciones13, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas14) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

**Valores**

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 552.000 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 7.777.000.
El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.
Todos los valores anteriores deben considerarse reflejando los umbrales base de los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Estos valores se actualizan periódicamente según las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.
Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.
https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-tratonacional-por-reciprocidad

**Excepciones**
El presente Anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 de este Manual.

| Acuerdo Comercial | | Excepciones |
|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61. |
| | Perú | |
| Chile | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47. |
| Costa Rica | | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58. |
| Estados AELC | | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37. |

| | | |
|---|---|---|
| Triángulo Norte | Guatemala | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59. |
| | El Salvador | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59. |
| Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte | | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. |
| Israel | | 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37. |

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

**Acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación**

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

| PAÍS | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | UMBRAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | SI | NO | -- | NO |
| | Perú | SI | NO | -- | NO |
| **Chile** | | SI | NO | -- | NO |
| **Costa Rica** | | SI | NO | -- | NO |
| **Estados AELC (EFTA – suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)** | | SI | NO | -- | NO |
| **Triángulo Norte** | Guatemala | SI | NO | NO | NO |
| **Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte** | | SI | NO | -- | NO |

Nota: Teniendo en cuenta que el valor estimado del proceso corresponde a $**386.000.000** y que el Municipio de Ocaña es una entidad territorial del orden municipal, se concluye que los acuerdos comerciales suscritos por Colombia no resultan aplicables al presente proceso contractual.

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA.**

Teniendo en cuenta lo establecido en la guía para la elaboración de estudios previos del sector del Colombia Compra Eficiente Numeral C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA, en su numeral histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores de bienes y servicios,

se realizó la verificación de entidades que hacen adquisiciones por modalidad de contratación, que permitan determinar el presupuesto estimado, de acuerdo con el objeto contractual para adelantar el presente proceso.

Por otra parte, se verificó que el Municipio durante las vigencias anteriores, ha realizado contratos similares de esta clase de servicio, bajo la misma modalidad de contratación de Licitación Pública u otras modalidades. De igual manera, se revisaron contratos ejecutados por otros municipios, los cuales se hayan desarrollado objetos contractuales iguales o similares de una manera óptima y cumpliendo con las metas y objetivos propuestos.

## 1. ANÁLISIS DE PROCESOS CONTRACTUALES SIMILARES

El Municipio de Ocaña, Norte de Santander, en procesos anteriores y/o similares, contrato de la siguiente manera:

Histórico de compras o adquisiciones de servicios similares en el Municipio de ocaña.

| Año suscripción del contrato o Aceptación de la oferta | Clase de proceso | Valor del contrato | Forma de Pago | Fuente |
|---|---|---|---|---|
| Contrato No. **SVIC-CMA-001-2026**<br><br>Objeto:<br><br>INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL INTERCEPTOR ZONA NORTE SOBRE EL RIO, RIO DE ORO, EMISARIO FINAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA NORTE, COLECTOR PRINCIPAL SANTA CLARA, COLECTORES DE CONEXIÓN LÍBANO Y ZARANDA Y MANIJA INTERCEPTOR COLINAS DE LA PROVINCIA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER | Concurso de Méritos Abierto | Valor inicial: $127.897.562<br><br>Valor adicional: N/A | 1. Actas parciales hasta el 90% del precio del contrato, según avances de ejecución 2. acta por el precio del 10% del contrato, una vez finalizado y liquidado el contrato | **SECOP 1 ENLACE:**<br><br>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE |
| **PRESUPUESTO** | | | | |

| CANT. | CARGO / OFICIO | COSTOS DE PERSONAL | DEDICACIÓN | PARTICIPACIÓN (h-mes) | VALOR PARCIAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|
| (1) | | (2) | (3) | (4) | (1)*(2)*(3)*(4) = (5) |
| | **COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL** | | | | |
| **PERSONAL PROFESIONAL** | | | | | |
| 1 | Director de Interventoría | $ 5.200.000,00 | 50% | 2,50 | $ 6.500.000,00 |
| 1 | Ingeniero civil esp. Hidráulica | $ 4.500.000,00 | 75% | 2,00 | $ 6.750.000,00 |
| 1 | Ingeniero civil esp. Suelos | $ 4.500.000,00 | 50% | 1,00 | $ 2.250.000,00 |
| 1 | Ingeniero civil esp. Estructuras | $ 4.500.000,00 | 50% | 2,00 | $ 4.500.000,00 |
| 1 | Ingeniero Civil | $ 3.800.000,00 | 50% | 2,50 | $ 4.750.000,00 |
| 1 | Ingeniero Ambiental | $ 3.800.000,00 | 50% | 1,00 | $ 1.900.000,00 |
| 1 | Ingeniero Eléctrico | $ 3.800.000,00 | 50% | 1,00 | $ 1.900.000,00 |
| 1 | Trabajador Social o sociologo | $ 3.800.000,00 | 50% | 1,00 | $ 1.900.000,00 |
| 1 | Ingeniero Mecánico o Electromecánico | $ 3.800.000,00 | 50% | 1,00 | $ 1.900.000,00 |
| 1 | Arquitecto | $ 3.800.000,00 | 50% | 1,00 | $ 1.900.000,00 |
| | | | | | |
| **PERSONAL TÉCNICO** | | | | | |
| | | | | | |
| **PERSONAL ADMINISTRATIVO** | | | | | |
| 1 | Auxiliar Administrativo de Consultoría | $ 1.500.000,00 | 25% | 2,50 | $ 937.500,00 |
| | | | | | |
| **PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO** | | | | | |
| 1 | Comisión de Topografía | $ 7.600.000,00 | 20% | 2,00 | $ 3.040.000,00 |
| | | | | | |
| **OTROS COSTOS DE PERSONAL** | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)** | $ 38.227.500,00 |
| | | | | **FACTOR MULTIPLICADOR (7)** | 2,01 |
| | | | | **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)** | $ 76.837.275,00 |

| CANT. | CONCEPTO | UNIDAD | COSTO ($) | UTILIZACIÓN | VALOR PARCIAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|
| (8) | | | (9) | (10) | (8)*(9)*(10) = (11) |
| | **OTROS COSTOS DIRECTOS** | | | | |
| **COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA** | | | | | |
| 1 | Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos) | Mes | $ 800.000,00 | 2,50 | $ 2.000.000,00 |
| 4 | Alquiler de Equipos de Cómputo | Mes | $ 230.000,00 | 2,50 | $ 2.300.000,00 |
| 1 | Edición de Informes (Incluye Fotografías, Impresiones, plateo, Etc) | Mes | $ 150.000,00 | 2,50 | $ 375.000,00 |
| **OTROS COSTOS** | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | **SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)** | $ 4.675.000,00 |
| | | | | **SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)** | $ 81.512.275,00 |
| **GARANTÍAS** | | | | | |

| | CONCEPTO | VALOR BASE | % ASEGURADO | TASA ASEGURADORA | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | % | % | PARCIAL ($) |
| | | | (12) | (13) | (12)*(13) = (14) |
| | Cumplimiento | | 10,0% | 0,53% | $ 67.787,00 |
| | Salarios y Prestaciones | | 5,0% | 0,53% | $ 33.893,50 |
| | Calidad | | 10,0% | 0,53% | $ 67.787,00 |
| | | | | **SUBTOTAL GARANTÍAS= SUMATORIA DE (14) = (D)** | $ 169.468,00 |
| | | | | **SUBTOTAL IMPUESTOS = SUMATORIA DE (17) = (E)** | $ 25.795.200,00 |
| | | | | **VALOR TOTAL BÁSICO = (C) + (D) + (E) = (F)** | $ 107.476.943,00 |
| | | | | **IVA = 19% * (F) = (G)** | $ 20.420.619,17 |
| | | | | **COSTO TOTAL AJUSTADO AL PESO = (F) + (G)** | $127.897.562 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Contrato No. **SVIV CMA 002 DE 2026**<br><br>Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN SECTORES PRIORIZADOS DE LOS BARRIOS; BELÉN, BERMEJAL, GALÁN, PRIMERO DE MAYO, SIMÓN BOLÍVAR Y SURQUITOS, MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER. | Concurso de Méritos Abierto | Valor inicial: $ 86.824.053, 03<br><br>Valor adicional: N/A | La cancelación del contrato se hará de la siguiente forma: La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato. | **SECOP I Enlace:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE |

**PRESUPUESTO**

| CANT. | CARGO / OFICIO | COSTOS DE PERSONAL | DEDICACIÓN | PARTICIPACION (h-mes) | FACTOR MULTIPLICADOR | VALOR PARCIAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| (1) | | (2) | (3) | (4) | | (1)*((2)*(3))*(4) = (5) |
| | | | COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL | | | |
| PERSONAL PROFESIONAL | | | | | | |
| 1 | Director de Interventoría | $ 7.003.620,00 | 50% | 4,00 | 200,91% | $ 28.141.567,69 |
| PERSONAL TÉCNICO | | | | | | |
| 1 | Ingeniero residente | $ 3.501.810,00 | 100% | 4,00 | 218,74% | $ 30.638.999,09 |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | | | | | | |
| | | | | | | $ - |
| PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO | | | | | | |
| | | | | | | $ - |
| OTROS COSTOS DE PERSONAL | | | | | | |
| | | | | | | $ - |
| | | | SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A) | | | $ 58.780.566,78 |
| CANT. | CONCEPTO | UNIDAD | COSTO ($) | UTILIZACIÓN | | VALOR PARCIAL ($) |
| (8) | | | (9) | (10) | | (8)*(9)*(10) = (11) |
| | | | OTROS COSTOS DIRECTOS | | | |
| COSTOS DE ELABORACIÓN DE INFORMES | | | | | | |
| 1 | Edición y elaboración de informes | Mes | $ 400.000,00 | 4,00 | 1,48 | $ 2.363.470,39 |
| 1 | Oficina (incluye servicios, etc.) | Mes | $ 800.000,00 | 4,00 | 1,48 | $ 4.726.940,77 |
| 1 | Ensayos de laboratorio | Mes | $ 1.200.000,00 | 4,00 | 1,48 | $ 7.090.411,16 |
| OTROS COSTOS | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B) | | $ 14.180.822,32 |
| | | | | SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C) | | $ 72.961.389,10 |
| | | | | PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D) | | |
| | | | | VALOR TOTAL BÁSICO | | $ 72.961.389,10 |
| | | | | IVA = 19% * (E) = (F) | | $ 13.862.663,93 |
| | | | | COSTO TOTAL = (E) + (F) | | $ 86.824.053,03 |

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección cuyo objeto y/o alcance contiene la prestación de servicios iguales o similares a las que el Municipio de Ocaña pretende contratar en el presente proceso.

Entre las entidades públicas que han adquirido bienes iguales o similares están:

| | |
|---|---|
| **Entidad Contratante** | **MUNICIPIO DE YOPAL.** |
| **Número del Contrato** | MYCA-OAP-CM-001-2021 |
| **Año suscripción de la aceptación de la oferta** | 2021 |
| **Estado** | Celebrado |

| | |
|---|---|
| **Modalidad de Selección del contrato** | Concurso de Méritos Abierto |
| **Objeto del contrato** | REALIZAR LA REVISIÓN, AJUSTE Y MODIFICACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL |
| **Plazo de Ejecución** | 7 MESES |
| **Valor total del contrato** | $ 2.922.874.226 peso colombiano |
| **Contratista** | CONSORCIO YOPAL |
| **Forma de pago** | Se entregará un anticipo equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial, previa suscripción del acta de inicio. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro. El valor del contrato se pagara mediante actas parciales de conformidad con los productos entregados.(**Ver anexo 12:Proyeccion del valor de los productos**), recibidos y certificados por la interventoria y avalados por la supervision del contrato,de conformidad anexo metodlogico establecido por la entidad hasta completar máximo el noventa por ciento (90%) del valor del contrato con amortización del anticipo, y un pago final correspondiente al saldo restante del valor facturado que no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato previa suscripción del acta de liquidación y certificación del ingreso del estudio al Almacen Municipal y la Oficina Asesora de Planeación. |
| **Fuente** | SECOP, enlace del proceso https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1867517 |

| | |
|---|---|
| **Entidad Contratante** | **MUNICIPIO DE EL GUAMO TOLIMA** |
| **Número del Contrato** | CMA-004-2024 |
| **Año suscripción de la aceptación de la oferta** | 2024 |
| **Estado** | Celebrado |
| **Modalidad de Selección del contrato** | Concurso de Méritos Abierto |
| **Objeto del contrato** | CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE AJUSTES EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LA ACTUALIZACIÓN Y CORRECCIÓN DE LA CARTOGRAFÍA URBANA Y RURAL, INCORPORANDO LA GESTIÓN DEL RIESGO Y LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) BAJO LA MODALIDAD DE REVISIÓN ORDINARIA O EXCEPCIONAL EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA |
| **Plazo de Ejecución** | 2 meses |
| **Valor total del contrato** | $ 95.200.000 peso colombiano |
| **Contratista** | ADN CONSULTORIA SAS |

**Forma de pago**

1. El Municipio pagará al contratista hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato de acuerdo a los avances de la consultoría y en actas parciales de acuerdo a los ítems entregables debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor y la entidad. 2. Un segundo pago final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato se pagará a la suscripción del acta de recibo final y de liquidación, la entrega completa de los resultados de la consultoría en medio físico y digital y el lleno de requisitos exigidos por la entidad.

**Presupuesto**

**PRESUPUESTO GENERAL**

**COSTOS DIRECTOS**

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | VALOR MENSUAL | FACTOR MULTIPLICADOR | TIEMPO EN MESES | DEDICACION | VALOR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **COSTOS DE PERSONAL** | | | | | | |
| 1.1 | Director De Consultoría | 1 | $ 4.000.000 | 1,5 | 2 | 100% | $ 12.000.000,00 |
| 1.2 | Arquitecto Especialista | 1 | $ 3.500.000 | 1,5 | 2 | 50% | $ 5.250.000,00 |
| 1,3 | Profesional Especialista | 1 | $ 3.500.000 | 1,5 | 2 | 50% | $ 5.250.000,00 |
| 1.4 | Tecnólogo en dibujo | 1 | $ 2.000.000 | 1,5 | 2 | 100% | $ 6.000.000,00 |
| | **SUBTOTAL** | | | | | | **$ 28.500.000,00** |
| | **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL** | | | | | | **$ 28.500.000,00** |
| 2 | **OTROS COSTOS DIRECTOS** | | | | | | |
| | **ACTUALIZACION DE LA CARTOGRAFIA Y DE LOS DOCUMENTOS TECNICOS DE SOPORTE** | | | | | | |
| | **CONCEPTO** | **Unidad** | **Cantidad** | **Costo Unitario** | **Valor Total** | | |
| 2.1 | Recopilación, adquisición y adaptación de la bibliógrafa y de la cartografía (Documentos técnicos, mapas, acuerdos, aerofotografás, etc.) | GLB | 1 | $ 3.000.000,00 | $ 3.000.000,00 | | |
| 2.2 | Actualización, ajuste y complementación de la cartografía general, temática y normativa, en Autocad y en archivos SHAPE. | GLB | 1 | $ 20.000.000,00 | $ 20.000.000,00 | | |
| | Elaboración Documentos Técnicos de Soporte, Proyectos de Acuerdos, y documentos para los distintos actos administrativos requeridos para la concertación del PBOT con Cortolima, y para la implementación y ejecución del mismo, así como también para la expedición de certificaciones y licencias en la oficina de Planeación Municipal | GBL | 1 | $ 20.000.000,00 | | | $ 20.000.000,00 |
| 3.1 | Alquiler de oficna | Mes | 2 | $ 1.500.000,00 | $ 3.000.000,00 | | |
| 4.1 | Transporte y viáticos | GBL | 1 | $ 4.000.000,00 | $ 4.000.000,00 | | |
| | **SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS** | | | | | | **$ 47.000.000,00** |
| 6 | **INFORMES Y OTROS COSTOS** | | | | | | |
| 6.1 | Gastos de oficina, equipo de cómputo, licencias y papelería. | GLB | 1 | $ 2.000.000,00 | $ 2.000.000,00 | | |
| 6.2 | Edición de informes, impresiones de planos y memorias (incluye archivos magnéticos) | GLB | 1 | $ 2.500.000,0 | $ 2.500.000,0 | | |
| | **SUBTOTAL** | | | | **$ 4.500.000,00** | | |
| | **COSTO BASICO** | | | | **$ 80.000.000,00** | | |
| | **IVA 19%** | | | | **$ 15.200.000,00** | | |
| | **COSTO TOTAL** | | | | **$ 95.200.000,00** | | |

**Fuente**

SECOP, enlace del proceso: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-15-14400156

Dentro de las características técnicas exigidas por estas entidades para la efectiva ejecución del objeto del contrato, se destacan:

**La forma de pago:** En la mayoría de los procesos contractuales revisados se han establecido pagos parciales y totales a la prestación de los servicios contratados.

**POTENCIALES PROVEEDORES**

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, en el presente análisis del sector se identificaron MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas en el presente proceso contractual, las cuales se relacionan a continuación según la información registrada por estos proveedores en SECOP I.

| ES PYME | NIT | Razón social de la sociedad | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) |
|---|---|---|---|
| SI | 900025906 | VIALTOP S A S | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| SI | 830500525 | SERVICIOS DE INGENIERIA TECNICA ESPECIALIZADA SAS | 7112 |
| SI | 830035398 | JPS INGENIERIA SAS | 7112 |
| SI | 901286716 | MIRANDA, ARANA VELASCO S.C. - SUCURSAL COLOMBIA | 7112 |
| SI | 900099965 | C.I Phoinix Adamas SAS | 7112 |
| SI | 900373106 | INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SAS | 7112 |
| SI | 800220798 | ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES-ARQCIVILES SAS | 7112 |
| SI | 900413753 | CONSTRUCEC S.A.S. | 7112 |
| SI | 900193350 | PMO CONSULTORIA SAS BIC | 7112 |
| SI | 900226256 | SOLUTIONS INC SAS EN REORGANIZACIONSOLUTIONS INC SAS EN REORGANIZACION | 7112 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| SI | 800204178 | ARIANA LTDA GEOLOGOS CONSULTORES | 7112 |
| SI | 830059237 | COINTELCO SA | 7112 |
| SI | 804005882 | EASO SAS | 7112 |
| SI | 900377373 | EXPLORA SOLUCIONES S.A.S. | 7112 |
| SI | 900975258 | ENVOLVENTES Y PAQUETIZADOS MILEM SAS BIC | 7112 |
| SI | 822003568 | INGECINCO LTDA. | 7112 |
| SI | 890404975 | ELECTRICA INGENIERIA ELECTRING S.A.S. | 7112 |
| SI | 900478591 | BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SAS | 7112 |
| SI | 900171000 | CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S | 7112 |
| SI | 900806144 | PROYPLAN SAS | 7112 |
| SI | 811003170 | VIECO INGENIERIA S.A, S | 7112 |
| SI | 900268896 | AXON GROUP LTDA | 7112 |
| SI | 900129770 | INSUELECTRI S.A.S | 7112 |
| SI | 860063108 | PAYANES ASOCIADOS S.A.S. | 7112 |
| SI | 900729739 | IMPULSA COLOMBIA SAS | 7112 |
| SI | 900521768 | ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA | 7112 |
| SI | 830016526 | RADIAN COLOMBIA SAS | 7112 |
| SI | 800078300 | CIVALCO SAS | 7112 |
| SI | 830133692 | PCS AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS | 7112 |
| SI | 805030943 | Constructora Palmetto S A | 7112 |
| SI | 890908097 | COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS | 7112 |
| SI | 800147194 | GEMI SAS | 7112 |
| SI | 802010096 | PROCELEM INGENIERIA S, A. S | 7112 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| SI | 860043799 | HIDROMECANICAS LTDA INGENIERIA GESTION Y AUDITORIA AMBIENTAL | 7112 |
| SI | 900293698 | SICMECI S.A.S. | 7112 |
| SI | 900859296 | MELO Y ALVAREZ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS | 7112 |
| SI | 800097991 | INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION INCOPLAN SA | 7112 |
| SI | 830082693 | ARCOMAT SAS | 7112 |
| SI | 900775192 | GRUPO EMPRESARIAL PROYECTAR INGENIERIA SAS | 7112 |
| SI | 900058982 | PLANTAR FUTURO INVERSIONES SAS | 7112 |
| SI | 900771796 | GT SERVICES SUCURSAL COLOMBIA | 7112 |
| SI | 900992984 | CINTELI COLOMBIA SAS | 7112 |
| SI | 900161993 | SONDEOS GEOFISICOS SAS EN REORGANIZACION | 7112 |
| SI | 900208425 | SEIING S.A.S. BIC | 7112 |
| SI | 900453899 | A & A INGENIERIA ELECTRICA SAS | 7112 |
| SI | 800022797 | PUCCINI THERAN LIMITADA | 7112 |
| SI | 900915689 | INGENIERIA MASTER SAS | 7112 |
| SI | 802009745 | INGENIERIA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION S.A.S | 7112 |
| SI | 830054097 | STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA | 7112 |
| SI | 901340287 | TECNICAS REUNIDAS DE COLOMBIA SAS | 7112 |
| SI | 830087225 | JASEN CONSULTORES S A S | 7112 |
| SI | 900341780 | HARP INGENIERIA LTDA | 7112 |
| SI | 830119382 | BOEING INTERNATIONAL CORPORATION | 7112 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| SI | 900206483 | INGETEC GERENCIA & SUPERVISION SAS | 7112 |
| SI | 900186191 | ALIAR INVERSIONES Y PROYCTOS SAS | 7112 |
| SI | 901326181 | HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS SUCURSAL COLOMBIA | 7112 |
| SI | 860040871 | Plinco s. a | 7112 |
| SI | 806010696 | AMERICAN LIGHTING S.A.S. | 7112 |
| SI | 900685288 | CONSTRUCTORA CSA SAS | 7112 |
| SI | 900341789 | GESTION-ASESORIA Y DISEÑO DE PROYECTOS SAS | 7112 |
| SI | 900012579 | VECTOR GEOPHYSICAL SAS EN REORGANIZACIÓN | 7112 |
| SI | 900159278 | PROCTEK S.A.S. | 7112 |
| SI | 900206480 | INGETEC INGENIERIA & DISEÑO SAS | 7112 |
| SI | 900606776 | BATIMETRIA SAS | 7112 |
| SI | 820000479 | INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS INCCA LTDA | 7112 |
| SI | 901115174 | INTECSA COLOMBIIA INTERNACIONAL SAS | 7112 |
| SI | 900041179 | JHS INGENIERIA LIMITADA | 7112 |
| SI | 800032277 | ESTUDIOS TECNICOS Y CONTRUCCIONES SAS | 7112 |
| SI | 900740885 | SERVICIOS DE INGENERIA SEPECOL SAS | 7112 |
| SI | 830043188 | BIOTECS INGENIERIA DE TRATAMIENTO DE AGUAS LTDA | 7112 |
| SI | 900531289 | ROSEN COLOMBIA SAS | 7112 |
| SI | 900421178 | MEJORAMIENTO INDUSTRIAL SAS | 7112 |
| SI | 830106672 | INDUSTRIA Y TECNOLOGIA SYMTEK SAS | 7112 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| SI | 800172871 | GEOCOL CONSULTORES S.A. | 7112 |
| SI | 802024876 | JET INGENIERIA SAS | 7112 |
| SI | 900396476 | PROYECTOS AMIGABLES DE INGENIERIA SAS | 7112 |
| SI | 860512772 | TECNINGENIERIA SAS | 7112 |
| SI | 800200436 | AB PROYECTOS SA | 7112 |
| SI | 900570187 | CONPANCOL INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. | 7112 |
| SI | 900295767 | EYR SERVICIOS GEOTECNICOS SAS | 7112 |
| SI | 900081985 | GEODIM SAS | 7112 |
| SI | 900464075 | SCANDROOTS COLOMBIA SAS | 7112 |
| SI | 900335275 | Ingeniería y Servicios Técnicos SERINGTEC SAS | 7112 |
| SI | 900722467 | ELECTROMONTAJES INGENIERIA Y COMUNICACIONES SAS | 7112 |
| SI | 830045278 | CASTRO URIBE INGENIEROS SAS | 7112 |
| SI | 860031282 | GESTION Y DISEÑOS ELECTRICOS SAS | 7112 |
| SI | 900866374 | INTERDISEÑOS INTERNACIONAL SAS | 7112 |
| SI | 830069082 | GRUPO EMPRESARIAL CARVAJAL Y VALDERRAMA S A | 7112 |
| SI | 900941375 | INGESUB SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | 7112 |
| SI | 800032486 | INPROTEKTO LIMITADA | 7112 |
| SI | 802009374 | ECO PLANET LTDA | 7112 |
| SI | 900380666 | SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA | 7112 |
| SI | 900211067 | GP STRATEGIES COLOMBIA LTDA | 7112 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| SI | 900045355 | CIVILE SAS BIC | 7112 |
| SI | 800252568 | KAMATI LTDA BIC | 7112 |
| SI | 811046878 | AQUA Y TERRA CONSULTORES ASOCIADOS SAS | 7112 |
| SI | 830132864 | AGOPLA S.A.S | 7112 |
| SI | 800181867 | ITECO CONSULTORES SAS BIC | 7112 |
| SI | 830082285 | PERT DPM SAS | 7112 |
| SI | 900631363 | TEC CUATRO SA SUCURSAL COLOMBIA | 7112 |
| SI | 800217975 | SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS SAS | 7112 |
| SI | 900394870 | INGENIERIA CIVIL & AMBIENTAL - INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION | 7112 |
| SI | 901115366 | VENTUS COLOMBIA S.A.S. | 7112 |
| SI | 806004368 | GESTORA LAS AMERICAS SAS | 7112 |
| SI | 900074485 | GAIA SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S B.I.C | 7112 |
| SI | 900482751 | SOLUCIONES DE INGENIERIA MOVILIDAD Y ARQUITECTURA SIMARQ S.A.S. | 7112 |
| SI | 860505064 | GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA | 7112 |
| SI | 805000856 | COLOMBIA DE CALDERAS SAS | 7112 |

**SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

De igual forma, se realizó consulta de información a través de las bases de datos disponibles en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, encontrándose Sociedades a nivel nacional sujetas a

inspección y control de dicha entidad, registradas en los siguientes códigos CIIU:

**7112- Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica**

Nota: Se aclara que esta consulta no abarca todas las sociedades que pudieran ser potenciales proveedores, ya que solo están obligadas a inspección y vigilancia de dicha entidad las

sociedades que se encuentren dentro de las causales establecidas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995, los numerales 2º y 3º del artículo 7º del Decreto 1023 del 18 de mayo de 2012, el Decreto Único Reglamentario (DUR) 1074 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 10 de la Ley 1314 de 2009.

**DINÁMICA COMERCIAL OBJETO A CONTRATAR**

**FORMA DE PAGO:**

La Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía para Procesos de Contratación de obra pública G-GPCOP-01, señala que las Entidades Estatales pueden establecer el valor y la forma de pago de los contratos de obra pública a través de los siguientes métodos, que, aunque no están contemplados de manera expresa en la Ley 80 de 1993, pueden ser pactados por las partes.

- **Precio global:** el contratista obtiene como remuneración una suma fija y es el único responsable del cumplimiento del objeto, la vinculación de personal, la elaboración de subcontratos o la obtención de materiales. En el contrato a precio global se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución de la obra y la Entidad Estatal no debe reconocer mayores cantidades de obra u obras adicionales necesarias no previstas que se encuentren dentro del objeto.
- **Llave en mano:** en esta modalidad, el contratista se compromete a realizar todas las labores relacionadas con la obra incluyendo los diseños, estudios de factibilidad, construcción, contratación del personal, instalaciones y suministros y la contraprestación a cargo del contratista es la obra terminada y en funcionamiento. El precio corresponde a un valor previamente establecido que opera como remuneración por todas las gestiones que adelanta el contratista.
- **Precios unitarios:** las partes establecen el costo por unidad de cada uno de los conceptos que integran la obra a ejecutar o ítems de obra. Con base en este valor, las partes definen la estimación inicial de la obra, pero el valor real es el que corresponde a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio de cada unidad de obra.
- **Administración delegada:** la Entidad Estatal delega la ejecución de la obra en el contratista en calidad de director técnico, quien la ejecuta por cuenta y riesgo de la misma Entidad Estatal. El contratista obtiene como remuneración los honorarios que se pactan por su gestión. El administrador delegado se encarga de ejecutar la obra y responde por su buen resultado, pero es la Entidad Estatal quien asume los Riesgos derivados del contrato y la financiación de la obra. Los honorarios del contratista pueden pactarse en forma de porcentaje sobre el valor de la obra o como precio fijo. Cuando se haga uso de esta forma de pago, la Entidad debe abrir un proceso de selección para elegir al contratista a través de una Licitación Pública con el fin de garantizar los principios de selección objetiva, transparencia y economía que deben observarse en la actividad contractual del Estado.
- **Rembolso de gastos:** en esta modalidad el contratista asume los gastos de ejecución del contrato y la Entidad Estatal en forma periódica rembolsa dichos gastos y además reconoce al contratista los honorarios que se pactan por su gestión.

Cuando la forma de pago o remuneración del contrato estatal se pacta por el sistema de precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos, el valor inicial del contrato solo es un estimado o indicativo del costo probable, esto es, un estimado necesario para elaborar el

presupuesto, por tanto, el valor real del contrato se establece una vez concluya el contrato, teniendo en cuenta la aplicación del procedimiento escogido por la Entidad Estatal.

Las Entidades Estatales pueden incluir en el valor del contrato un porcentaje estimado de administración, imprevistos y utilidad, el cual puede ser una proporción residual de dicho valor del contrato.

- **SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

- **DEDUCCIONES-** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**REFERENCIA PRECIOS DEL MERCADO**:

El valor estimado del proceso contractual es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($386.000.000) M/CTE**, incluyendo todas las erogaciones tributarias que por ley le corresponde.

Para determinar el valor estimado del contrato se realizó un análisis de precios unitarios por parte de la **Secretaria de Planeación** dentro del cual se contemplaron los costos directos e indirectos correspondientes a honorarios profesionales, equipo técnico y de apoyo, insumos técnicos y cartográficos, desplazamientos y logística para las mesas de concertación, consulta y participación ciudadana, impuestos, estampillas del nivel departamental y municipal, así como los gastos para la legalización del contrato en cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; todo esto fue calculado de acuerdo con los precios del mercado y desde la formulación del proyecto de inversión que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y viabilizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ley 416 de 2018 y se estimó el siguiente presupuesto oficial:

| **PRESUPUESTO GENERAL** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| **No.** | **ACTIVIDAD** | **PRODUCTO/ ENTREGABLE** | **INDICADOR** | **META** | **COSTO DIRECTO** |
| 1.1.1 | Actualización de los documentos del expediente municipal | Archivo técnico e histórico | Documento de planeación realizado | 1 | 35.000.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Documento de seguimiento y evaluación del POT vigente | | | |
| 1.1.2 | Actualización de los estudios básicos de amenaza e incorporación de los resultados al POT | Estudios básicos de amenaza | Documento de planeación realizado | 1 | 43.500.000 |
| 1.1.3 | Diseño e implementación de la estrategia de participación ciudadana y de comunicación de los resultados del proceso de modificación excepcional del POT | Anexo participativo | Documento realizado | 1 | 31.000.000 |
| 1.1.4 | Realización de los insumos que soporten la modificación al contenido del documento técnico de soporte | Documento con Insumos técnicos que soporten la modificación al contenido del documento técnico de soporte | Documento de planeación realizado | 1 | 59.000.000 |
| 1.1.5 | Realización del proceso de formulación de la modificación excepcional del POT | Memoria Justificativa<br>Proyecto de acuerdo | Documento de planeación realizado | 1 | 49.000.000 |
| 1.1.6 | Acompañamiento en el proceso de concertación, consulta, aprobación y adopción ante las instancias correspondientes | Documento con las actas y presentaciones de las mesas con las instancias de concertación, consulta, aprobación y adopción | Documento realizado | 1 | 11.230.000 |
| 1.1.7 | Estructuración de la cartografía y Actualización del Sistema de Información Geográfica del POT | Cartografía de soporte al Documento de insumos técnicos para la modificación | Documento de planeación realizado | 1 | 46.000.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | excepcional del POT | | | |
| | | Cartografía de la etapa de formulación | | | |
| | | SIG del POT | | | |
| **TOTAL ACTIVIDAD** | | | | | **274.730.000** |
| **ADMINISTRACIÓN DEL 21,5% ALCALDÍA** | | | | | **59.066.950** |
| **IVA DEL 19%** | | | | | **52.198.700** |
| **COSTO TOTAL DEL PROYECTO** | | | | | **385.995.650** |

**FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DECRETO 1860 DE 2021**

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, correspondiente a un contrato de CONSULTORÍA para la formulación y elaboración de estudios técnicos, memoria justificativa y proyecto de acuerdo de modificación excepcional de normas urbanísticas del POT, la dependencia estructuradora considera que, por tratarse de una prestación de servicios profesionales especializados que no involucra la ejecución de obra ni la vinculación de mano de obra calificada o no calificada, no resulta aplicable el fomento a la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otros sujetos de especial protección constitucional, previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, sin perjuicio de que el proponente pueda, de manera voluntaria, vincular profesionales pertenecientes a dichos grupos poblacionales dentro de su equipo de trabajo.

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

En cuanto al componente ponderable del APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, dando cumplimiento al Decreto 680 de 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, para el objeto en mención teniendo en cuenta la revisión del presupuesto oficial este no se encuentra conformado por BIENES NACIONALES RELEVANTES por lo que la entidad prescinde de otorgar puntaje por este factor y deberá para efectos de la acreditación de los SERVICIOS NACIONALES otorgarlo por la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.

**CARGA IMPOSITIVA:**

Para realizar este análisis se han tenido en cuenta los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos, los cuales deben ser asumidos por el contratista dependiendo del régimen jurídico y tributario del contratista.

| DESCUENTOS SERVICIO | |
|---|---|
| **ESTAMPILLAS MUNICIPALES** | |
| INDUSTRIA Y COMERCIO | 2,00% |
| AVISOS Y TABLEROS | 15% DEL 2% DE INDUSTRIA Y COMERCIO |
| ESTAMPILLA - ADULTO MAYOR | 4,00% |
| ESTAMPILLA- CULTURA | 2,00% |
| ESTAMPILLA-JUSTICIA FAMILIAR | 2,00% |
| ESTAMPILLA-PRODEPORTE | 2,00% |
| **ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES** | |
| ESTAMPILLA UNIVERSIDAD | 1,00% |
| ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL | 2,00% |
| **RETENCIONES** | |
| RETENCION POR COMPRAS DECLARANTE | 2,50% |
| RETENCION POR COMPRAS NO DECLARANTE | 3,50% |
| RETE IVA 15% (SOBRE EL 19% DECLARADO) | 15% |

**ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El Municipio establece los requisitos de capacidad financiera y organizacional a partir de lo consultado en procesos históricos realizados por la Entidad Estatal y procesos recientes adelantados por otras entidades Estatales con condiciones similares a las del presente proceso contractual. Así mismo teniendo en cuenta la información obtenida a partir de las bases de datos de información financiera reportada por empresas que reposa en el Sistema Integrado de Información Societaria que administra la superintendencia de sociedades,

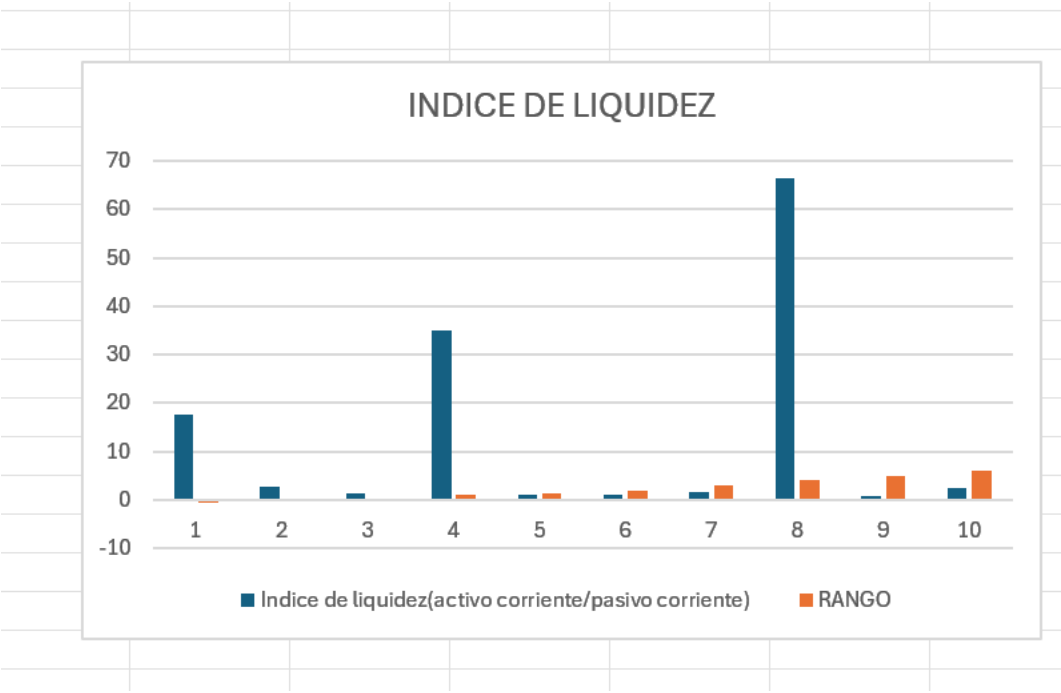
**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

- Muestra: Para el presente análisis de la capacidad financiera del sector analizado se tomó como muestra empresas que se encuentran clasificadas en el siguiente código CIIU: **7112** según lo reportado en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024. A continuación, se detallan los resultados y el análisis realizado en lo que respecta a cada indicador.

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

El índice de liquidez determina cuántos pesos de activos corrientes hay por cada peso que tenemos que pagar entre más alto menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones acorto plazo. Para hacer un análisis del sector sobre este indicador financiero se analizó la información financiera de empresas que según estados financieros reportados a corte 31 de diciembre de 2024 en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades.

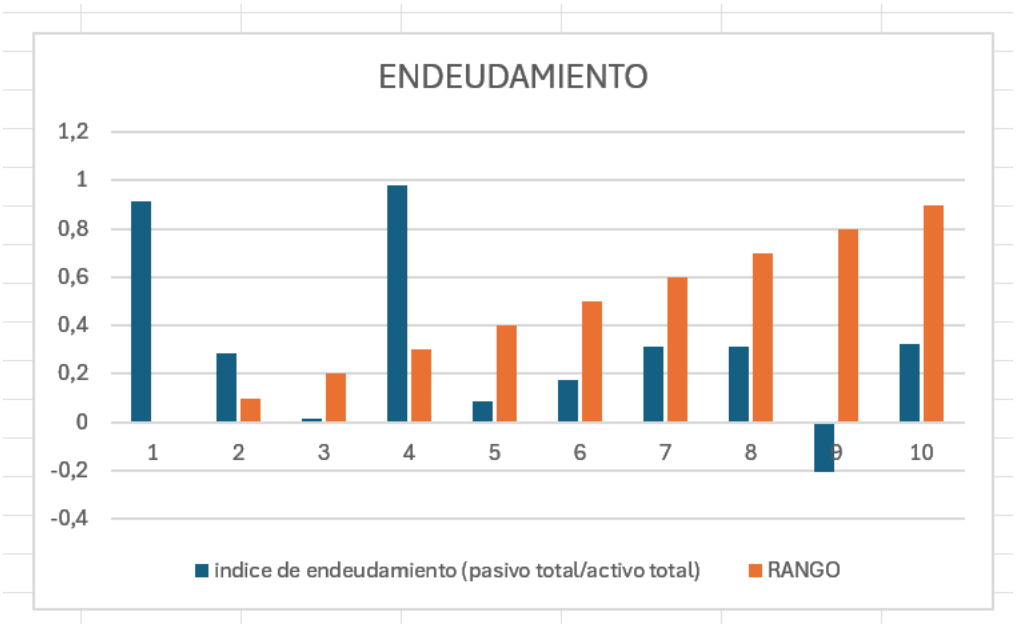
Se aplico media Acotada con un 30%, Obteniéndose **7,94** e histograma para el análisis grafico de la información obteniéndose la siguiente:




Adicionalmente estos datos obtenidos fueron comparados con los resultados obtenidos de las consultas realizadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP para revisar los índices normalmente exigidos en procesos contractuales similares, teniendo en cuenta la forma de pago, el valor del contrato y la dinámica del sector. El análisis comparativo realizado con la información obtenida tanto a nivel nacional como regional permite exigir un índice de liquidez mayor o igual **7,94** garantizando un indicador mayor que permita el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las condiciones y forma de pago establecidas por la entidad estatal y garantice la libre concurrencia de oferentes.

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

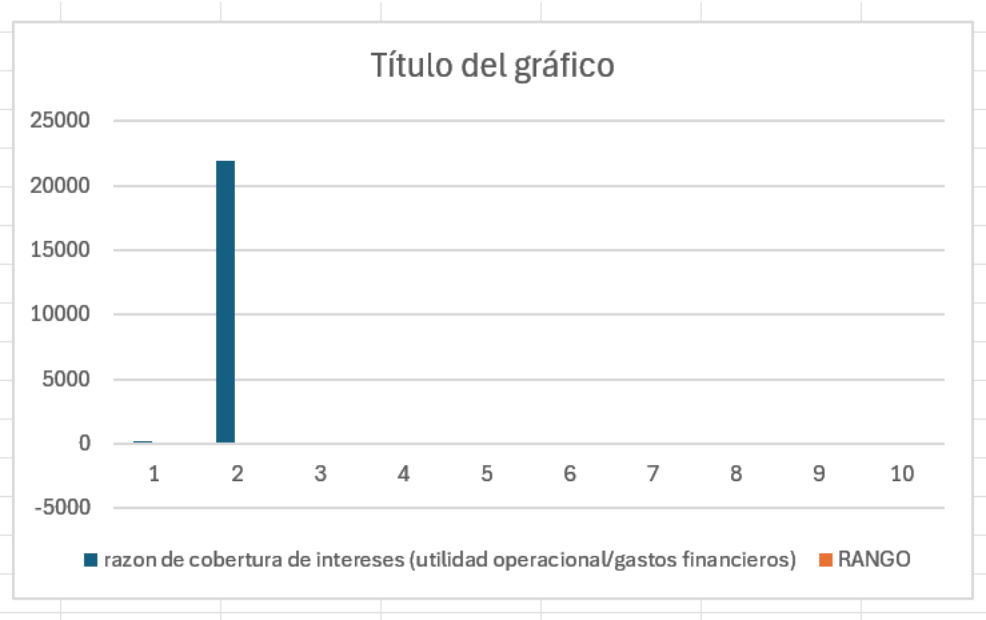
Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Para hacer un análisis del sector sobre este indicador financiero se analizó la información financiera de empresas que según estados financieros reportados a corte 31 de diciembre de 2024 en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Se aplico Media Acotada con un 30% Obteniéndose **0,30** e histograma para el análisis grafico de la información obteniéndose la siguiente:




Adicionalmente estos datos obtenidos fueron comparados con los resultados obtenidos de las consultas realizadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP para revisar los índices normalmente exigidos en procesos contractuales similares, teniendo en cuenta la forma de pago, el valor del contrato y la dinámica del sector. El análisis comparativo realizado con la información obtenida tanto a nivel nacional como regional permite establecer un índice de endeudamiento de referencia y con ello aceptarse un índice menor o igual **0,30** garantizando un indicador que permita el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con la forma de pago establecida por la entidad y garantice la libre concurrencia de oferentes.

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones. Para hacer un análisis del sector sobre este indicador financiero se analizó la información financiera de empresas que según estados financieros reportados a corte 31 de diciembre de 2024 en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Se aplico Media Acotada con un 30% Obteniéndose **30,48** e histograma para el análisis grafico de la información obteniéndose la siguiente:



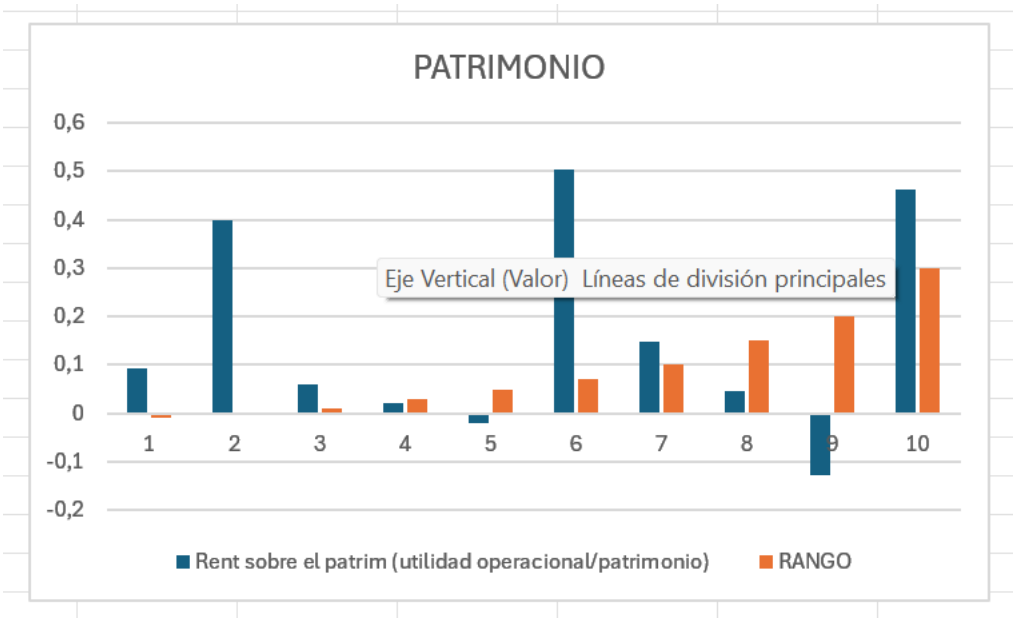

Adicionalmente se analizó la información anterior de forma comparativa con las contrataciones históricas de la entidad estatal y contrataciones adelantadas con objetos similares en otras entidades estatales. El análisis comparativo realizado con la información obtenida tanto a nivel nacional como regional permite establecer un índice de cobertura de intereses de referencia y exigir mayor o igual **30,48** garantizando un indicador que permita el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con la forma de pago establecida y no limite la libre concurrencia de oferentes, y evitando la solicitud de indicadores negativos.

**INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

Muestra: Para el presente análisis del sector se tomó como muestra empresas que se encuentran clasificadas en los siguientes códigos **CIIU: 7112** según lo reportado en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024. A continuación, se detallan los resultados y el análisis realizado en lo que respecta a cada indicador.

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)**

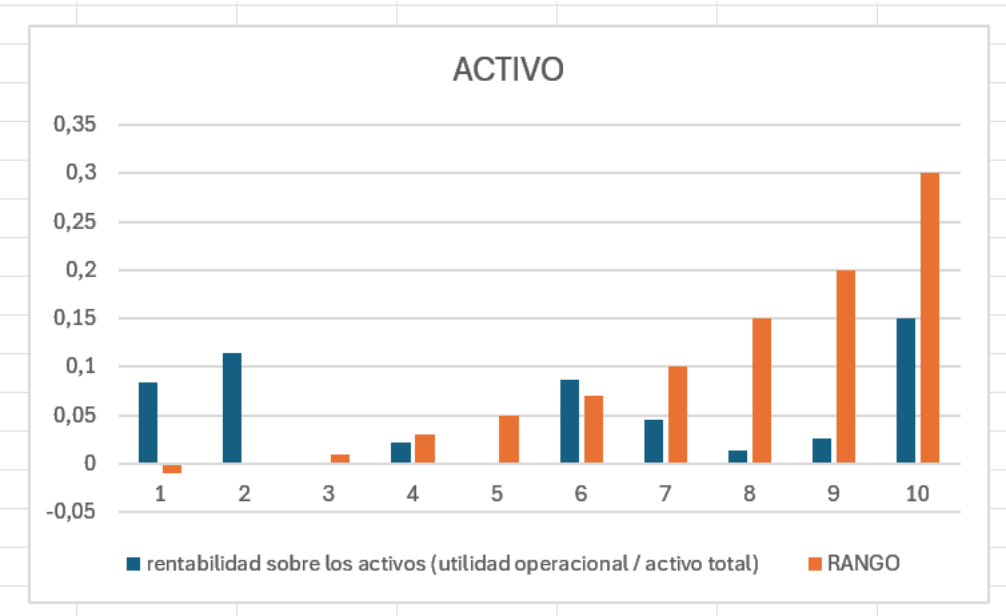
El indicador de rentabilidad del patrimonio determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor es la capacidad organizacional del proponente. Para hacer un análisis del sector sobre este indicador financiero se analizó la información financiera de empresas que según estados financieros reportados a corte 31 de diciembre de 2024 en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Se aplico media acotada con un 30% Obteniéndose **0,15** e histograma para el análisis grafico de la información obteniéndose la siguiente:




Adicionalmente se analizó la información anterior de forma comparativa con las contrataciones históricas de la entidad estatal y contrataciones adelantadas con objetos similares en otras entidades estatales. El análisis comparativo realizado con la información obtenida tanto a nivel nacional como regional permite establecer un índice de rentabilidad sobre el patrimonio o retorno operacional sobre el patrimonio ROE y exigir como mayor o igual **0,15** garantizando un indicador que permita el cumplimiento del objeto contractual sin limitar la libre concurrencia de oferentes.

**RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (ROA)**

El indicador de rentabilidad sobre el activo determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Para hacer un análisis del sector sobre este indicador financiero se analizó la información financiera de empresas que según estados financieros reportados a corte 31 de diciembre de 2024 en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Se aplico media acotada con un 30% Obteniéndose **0,04** e histograma para el análisis grafico de la información obteniéndose la siguiente:




Adicionalmente se analizó la información anterior de forma comparativa con las contrataciones históricas de la entidad estatal y contrataciones adelantadas con objetos similares en otras entidades estatales. El análisis comparativo realizado con la información obtenida tanto a nivel nacional como regional permite establecer un índice de rentabilidad sobre los activos o retorno operacional sobre los activos que oscile entre un mayor o igual **0.04** garantizando un indicador que permita el cumplimiento del objeto contractual sin limitar la libre concurrencia de oferentes.

**RESUMEN INDICADORES SUGERIDOS CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN SUGERIDA**

De conformidad con el análisis realizado previamente, los rangos establecidos para índices financieros y de organización, el plazo de ejecución, el valor del contrato y su forma de pago se considera necesario establecer los siguientes indicadores tomando como referencia el análisis estadístico realizado y valores que han sido utilizados en otras entidades estatales para procesos similares. Esto con el fin que la capacidad financiera o de organización del proponente no afecte la ejecución del objeto contractual, pero que tampoco limite la libre concurrencia de oferentes.

**RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS**

| INDICADOR | PARÁMETRO EXIGIDO |
|---|---|
| Índice de liquidez | ≥ 7,94 |
| Indicador de endeudamiento | ≤ 0,30 |
| Razón de cobertura de intereses | ≥ 30,48 |

**RESUMEN INDICADORES SUGERIDOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

| ÍNDICES | INDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | ≥ 0,15 |

| | |
|---|---|
| Rentabilidad del activo | ≥ 0,04 |

## MATRIZ 3 - RIESGOS

Para el Proceso Contractual, en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el Proceso de Contratación y el desarrollo del contrato, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación incluyendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a asignado a la Entidad Estatal en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Riesgo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | Asignación | | Tratamientos y Controles a ser imple menta dos | Después del Tratamiento | | | | Afecta Ejecución | Responsable del Tratamiento | Fecha de Inicio del Tratamiento | Fecha de Finalización del Tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | Entidad | Proponente/Contratista | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | Cómo | Cuando |
| 1 | Específico | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Económico | Cambio s y/ o variaciones en El comporta amiento del mercado: fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos Desabastecimiento debienes. | Variaciones súbitas en los precios s de los servicios a prestar | Incremento en los servicios a presta r por el Contratista | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio | 40% (Etapa precontractual | 60% (etapa precontractual) 100% (etapa contractual) | Prever con antelación alos cambios enlos precios s de los servicios, las medid as atomar, en especial los ajuste s enlos presupuestos | 2 | 1 | 3 | Riesgo bajo | si | Entidad contratante y Contratista | Planeación y Ejecución Contractual | No se tiene | Super visión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el supervisor y contratista | 1. Etapa de planeación y 2. Ejecución del contrato (una vez advertidos los indicios de desabastecimiento) |

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Riesgo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | Asignación | | Tratamientos y Controles a ser imple menta dos | Después del Tratamiento | | | | Afecta Ejecución | Responsable del Tratamiento | Fecha de Inicio del Tratamiento | Fecha de Finalización del Tratamiento | onitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | Entidad | Proponente/Contratista | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | mo | ndo |

| | | |

| Nº | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Riesgo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | Asignación | | Tratamientos y Controles a ser implementados | Después del Tratamiento | | | | Afecta Ejecución | Responsable del Tratamiento | Fecha de Inicio del Tratamiento | Fecha de Finalización del Tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | Entidad | Proponente/Contratista | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | Cómo | Cuando |
| 4 | General | Externo | Planeación y Ejecución | Regulatorio | Cambios regulatorios o reglamentarios; tarifas, mercados regulados, regímenes especiales (regalías, pensiones), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter<br><br>o de calidad. | Que existan cambios, diferentes a temas tributarios, en regímenes que pueda n incidir en la ejecución del contrato | Dificultades en la ejecución | 3 | 3 | 6 | Riesgo Alto | 100<br>% | | Verificar una vez acaecía una regulación que incida en el contrato, cuál es su impacto,<br><br>y<br><br>qué medidas se deben tomar | 3 | 1 | 4 | Riesgo bajo | si | Entidad Contratante | Fase de Planeación y Ejecución Contractual (tan pronto se advierta el cambio regulatorio) | No se tiene | Supervisión de la entidad y el Contratista, A<br><br>través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución | Durante el plazo de ejecución del contrato<br><br>, Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio, de inmediato habrá que hacer seguimientos semanales. |
| 5 | General | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Operacional | Operatividad del contrato<br><br>.<br><br>El monto y el plazo de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato<br><br>. | Que el valor asigna do para la ejecución del contrato no alcance para su ejecución total y exitosa | Insatisfacción en la ejecución del contrato, ejecución de las prestaciones de forma ineficiente o de baja calidad, o lo que es peor, paralización del mismo. | 3 | 4 | 7 | Riesgo Alto | 100<br>% | | Verificar<br><br>la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y<br><br>de demanda, y corregir<br><br>las incongruencias<br><br>o defectos en la valoración de las actividades, o en su lugar efectuar las adiciones<br><br>contractuales a que haya lugar | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | si | Entidad Contratante | Fase de Planeación y Ejecución | Hasta culminar la ejecución del contrato | Supervisión de la entidad y el Contratista, Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica, en valor y calidad de las prestaciones | Plazo de Ejecución - Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos quincenales. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Específico | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Operacional | Falla en la red Logística | Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística | Entorpece el cumplimiento del objeto contractual | 4 | 4 | 8 | Riesgo Extremo | | 100% | Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto | si | Entidad contratante y Contratista | Fase de Ejecución | hasta la terminación del contrato | A través de notificaciones oficiales | Cuando se presente la situación |
| 7 | Específico | Externo | Planeación y | Riesgo Operacional | Accidentes de trabajo | Accidentalidad en el desarrollo del contrato | Entorpece el cumplimiento del objeto contractual | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | | 100% | Transferir el riesgo a ARP | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | no | Contratista | Fase de Ejecución | hasta la terminación del contrato | A través de notificaciones oficiales | Cuando se presente la situación |
| 8 | General | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Operacional | La red logística (transporte, persona l calificad o, insumos) sea ineficiente o insuficiente, y dificulte la ejecución de los suministros de los materiales | Que el personal, insumos, y/o vehículos contratados para la ejecución del contrato no sea suficiente para la ejecución del contrato | Insatisfacción en la ejecución del contrato, ejecución de las prestaciones de forma ineficiente o de baja calidad, o lo que es peor, paralización del mismo. | 3 | 4 | 7 | Riesgo Alto | | 100% | Verificar que la red logística de ejecución del contrato, entre ellos: insumos, preparación, distribución y transporte; se ejecute de acuerdo a los precisos parámetros contratados, y previa mente definidos en un plan de trabajo definido por la entidad<br><br>Antes del inicio de la ejecución del contrato. | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | si | Entidad contratante y Contratista | Desde el inicio del contrato, para verificar que se cumpla el plan de trabajo y/o cronograma definido por la entidad | Hasta culminar la ejecución del contrato | Supervisión de la entidad y el Contratista, Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica, en valor y calidad de las prestaciones | Plazo de Ejecución - Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos quincenales. |

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Riesgo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | Asignación | | Tratamientos y Controles a ser implementados | Después del Tratamiento | | | | Afecta Ejecución | Responsable del Tratamiento | Fecha de Inicio del Tratamiento | Fecha de Finalización del Tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | Entidad | Proponente/Contratista | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | Cómo | Cuando |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | General | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Financiero | Dificulta d para conseguir recurso se financie ros para el logro del objetivo del contrato<br>.<br>Términos financieros para la consecución de los recursos (plazos, tasas, garantí as, contragarantías)<br>Riesgo de condiciones financieras para la obtención de recursos | Que el proponente se quede sin liquide z para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución Variación de los términos de financiación, asocia dos a las fluctuaciones como: plazos, tasa de interés, garantías, contra garantías, refinanciación, tasas de cambio, ajustes por inflación y a las variaciones cambiarias y financieras. | Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización lliquidez del contratista e incremento de los costos de adquisición | 1 | 5 | 6 | Riesgo Alto | | 100% | En el proceso de selección se establecerá n unos rigurosos indica dores que garantice que este riesgo sea improbable en su máxima expresión | 1 | 4 | 5 | Riesgo medio | si | El secre tario respo nsabl e del proc eso, en apoy o de su equip o estru ctura dor | Desd e que se elabo ran los estudi os previo s | Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haber se selecciona do un proponente con gran capacidad financiera y organizacional | Desd e el mom ento en que es elabo ran los estudi os y docum ento s previo s | Durante todo el proceso de selecció n, e incluso en la propia ejecuci ón del contrato<br>. |

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Riesgo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | Asignación | | Tratamientos y Controles a ser implementados | Después del Tratamiento | | | | Afecta Ejecución | Responsable del Tratamiento | Fecha de Inicio del Tratamiento | Fecha de Finalización del Tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | Entidad | Proponente/Contratista | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | Cómo | Cuando |

| | | |

| | | | | | Riesgo | Descripción | | | | | | Entidad | Proponente/Contratista | ser implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | Tratamiento | del Tratamiento | del Tratamiento | Cómo | Cuando |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | Específico | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Tecnológico | Advenimiento de nuevos desarrollos los tecnológicos o estándares para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. | Que los equipos que puedan usarse para la ejecución del contrato, puedan llegar a la obsolescencia durante la ejecución del contrato, en los casos en que aplique. (maquinaria) | Dificultades en la ejecución y en la supervisión | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo | | 100% | Verificar que los equipos no sean obsoletos y en caso de obsolescencia verificar su cambio rápidamente. Verificar que el contratista tome las medidas para evitar interrupciones en la ejecución del contrato. | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | si | Contratista | Tan pronto se advierta la obsolescencia. | Terminación del contrato | Seguimiento a que se haga el cambio rápido de los equipos, y que se tomen las medidas para evitar las interrupciones. | Durante la Ejecución del contrato |
| 13 | General | Externo | Ejecución | Riesgo Social | Orden Público | Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y/o gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato | No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el Normal desarrollo de las funciones de la entidad | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | | 100% contratista si no realiza socialización del proyecto | Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | | Contratista | Desde el inicio de la ejecución | Terminación del contrato | A través de notificaciones oficiales | Conforme a la periodicidad descrita en el contrato |

Proyectó: EDWIN EDGARDO BERMÚDEZ PINTO – Asesor Jurídico
Revisó: RAÚL EDUARDO GARCIA BECERRA – secretario de Planeación
Aprobó: GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA - Secretaria General